



GRANADA
Club de Fútbol

REGLAMENTO DE AFICIONADOS



Programa de Cumplimiento Normativo				
Fecha última edición	Documento	Páginas	Version	Area
15-10-24	Reglamento de Aficionados	107	v.2/24-25	Dir. Comunicación
EN VIGOR				
CREADO POR CUMPLIMIENTO NORMATIVO				10-05-23
REVISADO POR CUMPLIMIENTO NORMATIVO				15-10-24
APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN				04-11-24
PUBLICADO				01-01-25
ACTUALIZACIÓN RECOMENDADA				30-06-26



INDICE

TÍTULO I.	NORMAS GENERALES
TÍTULO II.	ACCESO A LAS INSTALACIONES
TÍTULO III.	PERMANENCIA EN LAS INSTALACIONES
TÍTULO IV.	DE LOS ABONADOS
TÍTULO V.	DE LA ATENCIÓN AL ABONADO
TÍTULO VI.	DEL CARNÉ GRANADINISTA
TÍTULO VII.	DE LAS ASOCIACIONES
TÍTULO VIII.	DE LA GRADA ANIMACIÓN
TÍTULO IX.	DE LAS PEÑAS
TÍTULO X	DE LAS MEDIDAS DE APOYO
TÍTULO XI.	DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES
TÍTULO XII.	DEL RÉGIMEN SANCIONADOR
	DE LA VENTA DE ENTRADAS
	DE LA VENTA DE ENTRADAS A LA AFICIÓN VISITANTE
ANEXO 1.	FORMULARIO DE REGISTRO
ANEXO 2.	REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, EL RACISMO, LA XENOFobia Y LA INTOLERANCIA EN EL DEPORTE Y NORMATIVA DE ACCESO A LOS ESTADIOS DE LALIGA.
ANEXO 3.	SIMBOLOGÍA PROHIBIDA



TÍTULO I NORMAS GENERALES

1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene por objeto establecer un conjunto de medidas encaminadas a prevenir, evitar y, en su caso, corregir los actos y manifestaciones violentas, tanto físicas como verbales, racistas, xenófobas, homófobas y cualquier otro tipo de actuaciones de carácter intolerante o discriminatorio realizados por los abonados y público en general, incluyendo la grada destinada a la afición visitante, con ocasión de los espectáculos, acontecimientos deportivos, entrenamientos u otros eventos, incluso reuniones o actos formalmente reconocidos, que pudieran organizar o gestionar el GRANADA CLUB DE FÚTBOL, SAD, con la participación directa o indirecta, de cualquiera de los equipos, Dirección o Consejo de Administración del GRANADA CLUB DE FÚTBOL, SAD (en adelante el CLUB).

Igualmente, determina las condiciones generales de acceso y permanencia en las instalaciones donde se celebren los actos o acontecimientos deportivos organizados o gestionados directamente por el Club, y establece el régimen disciplinario aplicable a todos los abonados y público en general (incluyendo la grada visitante), que pretenda acceder o haya accedido, a las instalaciones del Club, con motivo o no de la celebración de actos, acontecimientos o eventos, tanto deportivos, como no deportivos, organizados o gestionados por el Club o por un tercero en sus instalaciones con la participación de cualquiera de los equipos del Club, al objeto de garantizar el cumplimiento de la ley, la seguridad y el orden público en dichas instalaciones.

En concreto, son objeto de regulación en el presente Reglamento las siguientes cuestiones:

- A. Los actos y manifestaciones cometidos por los abonados y público en general que asistan a los espectáculos, acontecimientos deportivos, entrenamientos u otros eventos, ya sean reuniones o actos formalmente reconocidos, organizados o gestionados por el Club.
- B. También, cuando se produzcan en espectáculos deportivos organizados o gestionados por otros clubes o instituciones con motivo de la participación de los equipos del Club en calidad de visitantes.
- C. Cualquier tipo de acto, manifestación o declaración realizada por los abonados y público en general, incluido la afición visitante ubicada en la zona restringida al efecto, que suponga incitación o creación de un clima favorable a la violencia o agresividad en el entorno de los mencionados acontecimientos, aunque se haya producido fuera de los recintos deportivos, ya sea con anterioridad o posterioridad



a la celebración de los espectáculos y acontecimientos mencionados.

- D. El régimen disciplinario interno de aplicación a los abonados del GRANADA Club, sea cual sea el lugar donde se produzcan las infracciones relacionadas en el presente Reglamento.
- E. El régimen disciplinario regulado en presente Reglamento será de aplicación a todos los abonados, y entidades vinculadas.
- F. La creación del Órgano de Disciplina Social (en adelante, el ODS) del Club.

Además, el presente Reglamento se elabora siguiendo los principios recogidos en el Código Ético y el Programa de Cumplimiento Normativo del CLUB, publicado en la página Web oficial www.grnadacf.es al que expresamente nos remitimos para evitar reiteraciones, siendo este Código Ético el documento rector a los efectos de interpretación del presente Reglamento, ante cualquier duda. Así mismo, tanto el Código de Conducta como el presente Reglamento son de obligatoria aceptación por parte de los abonados.

2. Sujetos responsables

El sujeto responsable es toda aquella persona que, con carácter general:

- 1) Use o utilice las instalaciones del Club, con independencia de que la utilización se haga con ocasión de la celebración de un espectáculo deportivo o no
- 2) Intervenga en actos violentos de cualquier clase o naturaleza con independencia de que dichos actos se realicen dentro o fuera de sus instalaciones o con ocasión de desplazamientos a otras localidades y/o recintos deportivos en los que el Club, tenga la condición de visitante.
- 3) Manifieste por cualquier medio, actitudes racistas, xenófobas, homófobas, intolerantes o discriminatorias u otras prohibidas por la legislación aplicable.
- 4) Profiera cánticos de apoyo que supongan menosprecio o insulto al rival, a su afición, personas, entidades o instituciones.
- 5) Igualmente, podrán ser considerados responsables quienes por no guardar un deber mínimo de diligencia y ostentando la condición de abonado, permitan o faciliten que terceros distintos del propio abonado incurran en alguna de las infracciones previstas en los apartados anteriores.





TÍTULO II. CONDICIONES GENERALES DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL GRANADA CLUB DE FÚTBOL, SAD.

1. Condiciones de acceso a las instalaciones

1. Los abonados y espectadores en general podrán acceder a las instalaciones del Club, con la correspondiente entrada o abono al corriente de pago, debiendo entrar por las puertas asignadas a tal efecto. Conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, dichos títulos de acceso deberán ser mostrados a los responsables de seguridad del CLUB, personal de servicios del CLUB o a los miembros de las FF.CC. de Seguridad del Estado que los requiriesen.
 - 1.1. La falta de dicho título conllevará las medidas dispuestas en el presente Reglamento.
 - 1.2. Del mismo modo, aquellos abonados o espectadores que sean requeridos por las mismas personas para mostrar su identificación personal (DNI, pasaporte, carné de conducir), deberán exhibirlo con objeto de acreditar la coincidencia entre su identidad y la titularidad del título válido que porta.
 - 1.3. Los menores de 14 años no podrán acceder a las instalaciones sin la compañía de un adulto que acredite tal condición. El acompañante mayor de edad del menor de 14 años será el responsable para todos los efectos legales que puedan desprenderse de su presencia en las instalaciones.
2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 203/2010, todo espectador deberá portar un billete de entrada o abono. Por lo tanto, incluso los bebés y niños desde los 0 años deberán tener entrada o carné expedido por el CLUB.
3. Las personas discapacitadas, tanto locales como visitantes, están obligados a colaborar en los procedimientos de registro o identificación a las instalaciones.
4. Todos los espectadores, tanto locales como visitantes, están obligados a colaborar en los procedimientos de registro o identificación a las instalaciones.
5. No se permitirá el acceso al estadio u otras instalaciones deportivas a partir del minuto 15 de la segunda parte del encuentro. Si no se tratase de un partido sino de otro tipo de acto, el acceso estará controlado por el personal de seguridad del CLUB.
 - 5.1. De mismo modo no se podrá volver a acceder al estadio después de



abandonado el mismo, independientemente del momento o la causa.

- 5.2. A partir del minuto 15 de la primera parte y hasta el minuto 15 de la segunda parte del partido, la entrada a las instalaciones se hará por las puertas habilitadas a tal efecto, las cuales podrán no coincidir con la habitual o con la que aparezca reseñada en el título de acceso.
6. Queda prohibido el acceso a las instalaciones deportivas donde se celebren espectáculos, competiciones o acontecimientos deportivos gestionados por el Club, a las personas que expresamente regule este apartado.
7. Si como consecuencia de una sanción disciplinaria o decisión de los organismos deportivos competentes tuviera que celebrarse en el Estadio de Los Cármenes un partido a puerta cerrada, o bien se celebre el partido en otro estadio distinto, el Club, no estará obligado a devolver a sus abonados el importe correspondiente a dicho partido, ni tampoco a facilitar el desplazamiento de los abonados a otro estadio.

2. Afición Visitante

1. El acceso de las aficiones visitantes se realizará por la puerta 3 del Estadio de Los Cármenes, que permite una entrada propia al sector Fondo Norte Medio y Alto. De esta manera, el Club dispone de una zona separada e independiente destinada a los aficionados visitantes, delimitada por medios físicos de separación respecto del resto de sectores, con el fin de evitar potenciales invasiones y facilitar el control entre los aficionados.
2. La capacidad habitual de este sector es de 623 aficionados, si bien puede ser ampliada o reducida en atención a las concretas necesidades del partido. La zona de gradavisitante cuenta con un bar propio destinado a atender a los aficionados visitantes y con aseos suficientes para hombres y mujeres.
3. Cuando el partido es especialmente complicado o se prevé una afluencia importante de visitantes el acceso se refuerza desde la vía pública y, en todo caso, durante el trayecto interior del estadio hasta la ubicación en las gradas estando estas separadas por vallas, separación física que puede ser vigilada para evitar invasiones, dependiendo del dispositivo de seguridad que se organiza para el evento.
 - 3.1. En este acceso, siempre la seguridad es reforzada respecto del resto de accesos, dependiendo el refuerzo de las concretas necesidades en funciones de las circunstancias de cada partido. Incluso en algunas



ocasiones se cuenta con el apoyo de efectivos de seguridad propia del equipo visitante para ayudar al acceso y control de estos aficionados.

- 3.2. Adicionalmente, esta zona puede ser custodiada por un determinado número de vigilantes de seguridad para impedir incidentes entre los sectores.
- 3.3. El destacamento de vigilancia privada trabaja en simultánea colaboración con los coordinadores de seguridad durante la celebración de cada partido.
4. Por otra parte, en el sentido indicado por la legislación y normativa vigente, y en particular en el Reglamento para la venta de abonos y entradas de LaLiga, si por parte de cualquiera de los Clubes/SADs intervinientes en el encuentro o de los titulares de plataformas de venta telemática se detectara que aficionados visitantes, directamente o a través de personas interpuestas u otros procedimientos, están procediendo fraudulentamente a la adquisición, presencial o telemática, de entradas para localidades ubicadas en un determinado sector o sectores del recinto deportivo diferente a la zona reservada para la afición visitante, a fin de generar una presencia mayoritaria o relevante en una zona del interior del recinto deportivo, se pondrá en conocimiento inmediato del otro Club y del Coordinador de seguridad, a fin de que se adopten las medidas oportunas sobre el particular, dirigidas a revocar la adquisición de las entradas (con devolución del importe) y prever el dispositivo oportuno para impedir el posible intento de acceso de los que sean identificados como visitantes utilizando para ello los criterios que se consideren oportunos (indumentarias, bufandas, etc., incluso atendiendo al domicilio que puedan voluntariamente aportar o no aportar en su documentación personal para verificar dicha circunstancia).
 - 4.1. Si esta circunstancia se detectara el propio día del partido, en los controles de acceso al recinto o sus alrededores, se procederá de manera inmediata (comunicándolo con urgencia al Coordinador de seguridad, a fin de que se adopten las medidas oportunas para garantizar la normalidad en dichas zonas de acceso y sus alrededores) a impedir la entrada al referido sector/es de dichos aficionados visitantes, a identificar utilizando los procedimientos anteriormente indicados u otros que pudieran ser útiles, previéndose el reembolso de dichas entradas a través de los cauces habilitados para ello.
5. Los aficionados visitantes cumplirán igualmente la normativa del Club que en cada caso resulte aplicable.



3. Dispositivos para el control de acceso

Con la intención de velar por el cumplimiento de las prohibiciones y condiciones de acceso a las instalaciones deportivas donde se celebren acontecimientos o espectáculos deportivos organizados o gestionados por el Club, establecidas en el presente Reglamento, el responsable de seguridad del Club, conjuntamente con las personas encargadas de la coordinación de la seguridad de la autoridad Policial, determinarán en cada espectáculo o acontecimiento deportivo la puesta en marcha de los controles, cacheos, dispositivos de seguridad u otras medidas operativas que se puedan adoptar de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Las personas asistentes quedan obligadas a someterse a los controles que se establezcan para la verificación de las condiciones y prohibiciones de acceso a las instalaciones y en particular:

- 1) Ser grabados mediante circuitos cerrados de televisión en las instalaciones, en sus accesos y en el interior de los mismos.
- 2) Someterse a registros personales por el personal de seguridad dirigidos a verificar las condiciones de acceso mencionadas dispuestas en el presente Reglamento.
- 3) Someterse a dispositivos de seguridad u otras medidas operativas para garantizar un acceso seguro que puedan adoptar de acuerdo con la legislación vigente y aplicable.
- 4) Colaborar con el personal de seguridad o servicios del Club, a fin de controlar y asegurar el acceso.
- 5) Mostrar los títulos válidos de acceso al recinto (entradas o abonos).
- 6) Mostrar DNI, pasaporte, carné de conducir en caso de ser requerido para ello.

El Club, podrá implementar y aplicar nuevas tecnologías dedicadas al control y gestión de accesos al recinto deportivo, tales como sistemas de reconocimiento biométrico, tarjetas inteligentes, u otras medidas que se puedan adoptar, siempre y cuando así lo permita la normativa aplicable, y de acuerdo a la disposiciones de LaLiga, RFEF, y la Agencia Española de Protección de Datos, con todas las garantías y el consentimiento de las personas afectadas, previo informe del Delgado de Protección de Datos del Club y el V.B del Órgano de Cumplimiento Normativo.

4. Prohibiciones de acceso

Queda prohibido el acceso a las instalaciones deportivas donde se celebren



espectáculos, competiciones o acontecimientos deportivos gestionados por el Club, al poseedor de un abono o entrada que se encuentre inmerso en alguna de las causas establecidas en el reglamento para la prevención de la violencia en espectáculos deportivos y en particular en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
2. Que tenga prohibido el acceso a cualquier recinto deportivo como consecuencia de resoluciones sancionadoras que tengan carácter firme y/o figuren inscritas en el Registro Central de Sanciones impuestas por infracciones contra la Seguridad Pública en materia de espectáculos deportivos con la mencionada prohibición.
3. Todo abonado o público en general que haya sido sancionado, ya sea mediante resolución firme o cautelar, por el Club, con prohibición de acceso a las instalaciones del CLUB.
4. Participar en altercados, riñas, peleas o desórdenes públicos.
5. Introducir, portar o utilizar cualquier clase de armas o de objetos que pudieran producir los mismos efectos, como elementos punzantes, cortantes, o de peso superior a 500 gramos/mililitros susceptibles de utilizarse como proyectiles, tales como alimentos en recipientes rígidos, bebidas embotelladas o sus envases.
6. Introducir o estar en posesión de bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos y dispositivos pirotécnicos.
7. Introducir o vender cualquier clase de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, psicotrópicas, estimulantes o análogas.
8. Introducir, exhibir o elaborar pancartas, banderas, símbolos u otras señales con mensajes que inciten a la violencia o al terrorismo, o en cuya virtud una persona o grupo de ellas sea amenazada, insultada o vejada por razón de su origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, sexo u orientación sexual. o que atenten contra la dignidad de las personas físicas o jurídicas o de cualquier institución, sea pública o privada, o que constituyan un acto de menosprecio manifiesto a las personas participantes en el espectáculo o acontecimiento deportivo.
9. Portar o pretender introducir máscaras, pasamontañas o capuchas tipo pasamontañas que de cualquier manera impida o dificulte su correcta identificación, salvo que se trate de prendas de abrigo con ocasión de condiciones



climatológicas adversas que hagan coherente su uso.

10. Realizar cánticos, expresiones, sonidos o actitudes que inciten a la violencia o al terrorismo, o que pretendan vejar a una persona o grupo de ellas por razón de su raza o etnia, discapacidad, religión o convicciones, sexo u orientación sexual.
11. Irrumpir en el terreno de juego.
12. Que, en el supuesto de sanciones de carácter colectivo, como pudiera ser el cierre parcial de una grada, el Abonado se someterá a dicha sanción, pudiendo imponerse la pérdida del abono por el resto de la temporada, salvo que acredite no haber participado en los hechos que motivan la sanción o colabore activamente con el Club, en la identificación de los autores.
13. De acuerdo con lo que se establece en la normativa sobre el derecho de admisión, se impedirá también el acceso a las personas que hayan sido objeto de denuncia por alguna de las infracciones muy graves recogidas en la Ley 19/2007, el R.D. 203/2010, en la normativa autonómica aplicable o por alguna de las infracciones muy graves recogidas en el presente Reglamento, en el caso de tratarse de abonados o de aquellas otras personas que, sin tener la condición de abonados, hayan sido objeto de denuncia penal o administrativa por las mismas causas.
14. La prohibición se llevará a la práctica en el supuesto de que los hechos denunciados hayan generado alarma social por su trascendencia mediática y los responsables de la seguridad tengan fundadas sospechas que las infracciones denunciadas pueden volver a producirse antes de dictarse la resolución del expediente disciplinario o las resoluciones judiciales y administrativas correspondientes, todo ello con el exclusivo objeto de prevenir situaciones de riesgo, peligro o perjuicio para las personas o las cosas.
 - 14.1. En estos casos, el ODS, previa valoración del riesgo y la alarma social producida y las posibilidades de reiteración de los hechos según los informes de los responsables de seguridad, podrá adoptar dicha medida cautelar. La misma medida cautelar se podrá adoptar, siempre con las garantías y requisitos mencionados anteriormente, cuando se trate de denuncias contra personas que hayan sido anteriormente sancionadas por resolución firme por los mismos o similares hechos.
 - 14.2. La decisión adoptada, que tendrá que ser fundamentada con relación a las causas de la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas se pondrá inmediatamente en conocimiento de las fuerzas y cuerpos responsables de la seguridad del recinto deportivo donde tenga que cumplirse la prohibición,



a los efectos oportunos.

15. A toda persona que no disponga de un título válido de acceso al recinto en cuestión. En el caso de pérdida, extravío o robo del título válido, el CLUB podrá cobrar a su titular una cantidad económica en concepto de gastos originados por la nueva expedición del título.
16. A toda persona que incurra en cualesquiera de las conductas o supuestos que la normativa legal vigente sobre prevención y proscripción de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte establezca como causa impositiva o de exclusión para el acceso a, y/o permanencia en, los espectáculos y acontecimientos deportivos.
17. No podrá accederse al estadio con objetos voluminosos como carritos de bebés, cascos de motocicleta, maletas, etc., así como se prohíbe el acceso con punteros láser, espráis, bocinas de aire comprimido, paraguas de golf o con punta metálica, termos metálicos, instrumentos metálicos extensibles y cualesquiera objetos o elementos análogos o similares.
18. Queda prohibida la introducción de elementos que, aunque en pequeñas cantidades puedan ser inocuos, una vez en el interior del recinto deportivo y juntándolos puedan suponer un riesgo para la seguridad, como pueden ser rollos de papel higiénico, pelotas de tenis, golf, balones y cualesquiera otros que reúnan dicha condición.
19. En caso de que antes o durante la celebración del encuentro, éste tenga que suspenderse por causas de fuerza mayor, el CLUB, se exime de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por tal motivo.



TÍTULO III. CONDICIONES GENERALES DE PERMANENCIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL GRANADA CLUB DE FÚTBOL, SAD.

1. Condiciones de permanencia en las instalaciones

Para poder permanecer como espectador en las instalaciones donde se desarrollen espectáculos o acontecimientos deportivos organizados o gestionados por el Club, además de respetar las condiciones que figuran en la entrada o título de acceso, será condición ineludible:

1. No alterar el orden público, incluida la incitación o proferir expresiones que generen provocación.
2. No iniciar o participar en altercados o peleas
3. No practicar actos violentos ni realizar agresiones de ningún tipo.
4. No entonar cánticos ni proferir expresiones que inciten a la violencia, sean vejatorias, contengan injurias, amenazas, insultos, o que impliquen cualquier tipo de discriminación por razón de raza, religión, convicciones personales, orientación sexual o discapacidad, o que atenten contra la dignidad de las personas físicas o jurídicas o cualquier institución, sea pública o privada, o que constituyan un acto de menosprecio manifiesto a las personas participantes en el espectáculo o acontecimiento deportivo.
5. No irrumpir sin autorización en el terreno de juego, en los espacios reservados al personal relacionado con el espectáculo o el acontecimiento deportivo, o en cualquier otro espacio que no esté destinado especialmente para los espectadores.
6. No exhibir pancartas, banderas, símbolos u otros distintivos con mensajes que inciten a la violencia, sean vejatorios, contengan injurias, amenazas, insultos, o que impliquen cualquier tipo de discriminación por razón de raza, religión, convicciones personales, orientación sexual o discapacidad, o que atenten contra la dignidad de las personas físicas o jurídicas o cualquier institución, sea pública o privada, o que constituyan un acto de menosprecio manifiesto a las personas participantes en el espectáculo o acontecimiento deportivo.
 - 6.1. Así mismo, en ningún caso se permitirán pancartas o elementos análogos o similares de carácter comercial, político, social, religioso o reivindicativo, que son ajenas al deporte, ni pancartas, banderas, bufandas o elementos análogos o similares de agrupaciones, asociaciones o peñas de carácter ultra o que generen conflictos dentro o fuera del estadio.
7. No lanzar ningún tipo de objeto a los espacios ocupados por los espectadores o



hacia las zonas ocupadas por los deportistas, miembros de los equipos de árbitros o personas relacionadas con el desarrollo del espectáculo o acontecimiento deportivo, así como a otros aficionados o empleados del CLUB, vigilantes o miembros de las FF.CC. de Seguridad del Estado, o las zonas donde estos se encuentren.

8. No tener, ni activar, ni lanzar cualquier clase de armas o cualquier otro tipo de objetos o instrumentos que pudieran producir los mismos resultados.
9. No tener, ni activar, ni tirar bengalas, petardos, explosivos, o en general productos inflamables, fumíferos, o corrosivos.
10. No consumir bebidas alcohólicas, ni drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
11. Durante la celebración del partido, no permanecer de pie, debiendo cada aficionado ocupar su localidad correspondiente.
12. Durante la celebración del partido, no permanecer en vomitorios, vías de acceso, de evacuación, pasos verticales y horizontales.
13. Ocupar las localidades de la clase y lugar que correspondan al título de acceso al recinto del que se disponga, así como mostrar el mencionado título a requerimiento de los cuerpos y fuerzas de seguridad y de cualquier empleado o colaborador del CLUB organizador.
14. Seguir las instrucciones de los empleados del CLUB y del personal de seguridad privada.
15. No activar ningún dispositivo eléctrico, electrónico, puntero láser o similar, con el fin de molestar a jugadores, aficionados o asistentes del evento deportivo.
16. Cumplir los reglamentos internos del recinto deportivo.
17. Haber accedido a la exhibición de un documento de identificación (DNI, pasaporte, carné de conducir) al ser requerido por los miembros de las FF.CC. de Seguridad del Estado, responsables de seguridad o personal de servicios del CLUB.
18. No transmitir, distribuir, vender (o ayudar a hacerlo) cualquier descripción, anotación, imagen, video, audio, dato, estadística u otra forma de reproducción del evento, excepto para uso personal y privado, constituyendo el incumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones igualmente una causa que impedirá la permanencia en el recinto deportivo.

2. Expulsión de las instalaciones

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento implicará,



además de las consecuencias que se puedan derivar cuando los mencionados incumplimientos puedan constituir delitos o faltas tipificadas en las leyes penales o administrativas, la expulsión inmediata del infractor de las instalaciones donde se esté desarrollando el acontecimiento deportivo, por parte de los responsables de seguridad del CLUB o de los miembros de las FF.CC. de Seguridad del Estado, sin perjuicio de la posterior apertura de expediente disciplinario e imposición de sanciones aplicables.

Los asistentes que incurran en causa de expulsión vendrán obligadas a desalojar pacíficamente el recinto, colaborando con los responsables de seguridad y/o FF.CC. de Seguridad del Estado.

Será causa de expulsión del recinto deportivo, realizar actuaciones de aficionado visitante en zona local, cuando suponga un riesgo para la seguridad y el orden público.

3. Condiciones para suspensión del encuentro o prueba y desalojo total o parcial del aforo

1. Cuando durante el desarrollo de una competición, prueba o espectáculo deportivo tuvieran lugar incidentes de público relacionados con las conductas definidas en el presente Reglamento, u otras que supongan el incumplimiento de las obligaciones de los espectadores y asistentes referidas, el árbitro o juez deportivo que dirija el encuentro o prueba podrá decidir su suspensión provisional como medida para el restablecimiento de la legalidad.
2. Si transcurrido un tiempo prudencial en relación con las circunstancias concurrentes persistiera la situación podrá acordarse el desalojo de la grada o parte de la misma donde se hubieren producido los incidentes y la posterior continuación del encuentro. Esta decisión se adoptará a puerta cerrada y de mutuo acuerdo por el árbitro o juez deportivo y el Coordinador de Seguridad, oído el Director de Seguridad del CLUB y, en su caso, la Delegación de los clubes o equipos contendientes, anunciándose al público mediante el servicio de megafonía e instando el voluntario cumplimiento de la orden de desalojo.

Para la adopción de esta medida se habrán de ponderar los siguientes elementos:

- a) El normal desarrollo de la competición.
- b) La previsible evolución de los acontecimientos que pudiera suponer entre el público la orden de desalojo.
- c) La gravedad de los hechos acaecidos.

DE LOS ABONADOS



TITULO IV. DE LOS ABONADOS

CAPÍTULO I.- DERECHOS Y VENTAJAS

1. Ventajas de los Abonados

Los abonados del CLUB disfrutarán de las ventajas que para cada temporada se anuncien de forma previa al inicio de la campaña de abonados. Estas condiciones podrán variar cada temporada a discreción del CLUB.

2. Reconocimiento de fidelidad

El Club distingue a los abonados que cumplen determinados años de antigüedad de forma ininterrumpida, con la imposición de las insignias del Club:

- Insignia de Plata, al cumplir 25 años como abonado de forma ininterrumpida.
- Insignia de Oro, al cumplir 50 años como abonado de forma ininterrumpida.

El Club, distinguirá además con el honor de invitar al Palco Presidencial de cada encuentro, al abonado número 1 del Club.

CAPÍTULO II.- NORMATIVA Y OBLIGACIONES DE LOS ABONADOS

1. Nuevos abonados

Para convertirse en nuevo abonado del Club, será imprescindible presentar un documento que acredite la identidad del titular del carné (DNI para los adultos y Libro de Familia para los menores de edad que no tengan DNI), además de facilitar si fuera necesario, un número de cuenta bancaria en la que se domicilie el pago de futuras renovaciones o plazos, siendo obligatorio rellenar la ficha de alta con todos los datos personales (nombre, apellidos, dirección, teléfono fijo, móvil, e-mail, etc.).

El Club, podría fijar una cuota de inscripción, independientemente de la localidad que elijan posteriormente, en el momento de realizar el alta del abono.

2. Clases de títulos

- Título Abono Adulto: Abono transferible. Un mismo titular puede tener a su nombre un máximo de 5 abonos (excepto si se trata de una empresa o colectivo social).
- Título Abono Infantil: Abono personal e intransferible, para menores de 14 años (se indicará cada temporada el año de nacimiento aplicable), le identifica como



abonado del CLUB y tendrá las mismas ventajas y derechos que un abono de adulto. Este carné no es válido para zonas VIP y la Grada 1931 (Grada de Animación), salvo lo especificado en el presente reglamento, referente a la citada grada. Este abono debe ir ligado a un abono de adulto y el menor deberá asistir a todos los encuentros acompañado de un adulto que disponga de abono o entrada.

- **Título Abono Joven:** Destinado a los que tengan entre 18 y 15 años (se indicará cada temporada el año de nacimiento aplicable), ubicados en cualquier sector del estadio excepto zona VIP y Grada 1931 (Grada de animación). Este carné le identifica como abonado del CLUB, es personal e intransferible por estar bonificado y tendrá las mismas ventajas y derechos que el resto de los abonos.
- **Título Mayor de 65 años:** Abono personal e intransferible por estar bonificado, (obligatorio presentar DNI en los tornos de acceso), le identifica como abonado del CLUB y tendrá las mismas ventajas y derechos que el resto de los abonos. Este carné no es válido para Zona Vip ni para Grada 1931 (Grada de Animación).
- **Título Social:** Destinado a mayores de 18 años que sean desempleados o discapacitados igual o superior al 65% o con baremo de movilidad (obligatorio presentar DNI en los tornos de acceso).
- **Título Animación:** Este carné está destinado a los componentes de la Grada 1931, es personal e intransferible por estar bonificado y se regirá por los apartados de la presente normativa que regula la citada grada en cuanto a ventajas, derechos y obligaciones.
- **Título Baby:** Destinado para menores de 3 años (se indicará cada temporada el año de nacimiento aplicable). Está destinado para que los bebés granadinistas empiecen a sentir los colores rojiblancos.
- El titular de un abono bonificado (mayor de 65 años, social, infantil, joven o animación) solo podrá adquirir un abono con el citado título, pudiendo ser titular de un máximo de 4 abonos más, pero correspondientes al título de abono adulto.
- Todas las condiciones particulares de los anteriores abonos podrán variar de temporada en temporada incluyendo la eliminación, unión o ampliación de tramos de edad, a discreción exclusiva del CLUB.

3. Alta y renovación de Abonos

ALTA. Para darse de alta en el CLUB como nuevo abonado del Club, será conforme a lo indicado en el presente Reglamento. El Club, determinará en todo momento la



apertura del proceso y las fechas concretas para nuevos abonados. Fuera de las mismas, no se admitirán nuevos abonados.

RENOVACIÓN. La renovación de los abonos se realizará en los términos que en cada momento determine el CLUB. El Club, puede fijar previa aprobación de la misma y para posteriores periodos de renovación de abonos, el sistema de domiciliación bancaria o renovación “on-line”, teniendo posibilidad los abonados de financiar los mismos.

En ese caso, al final de cada temporada, si el abonado no manifiesta lo contrario antes del 30 de junio, se entenderá que quiere renovar su carné y que se acoge a las mismas condiciones de pago que tenía la temporada anterior. Por tanto, se procederá a cargarle el importe correspondiente, en función de su modalidad y la forma de pago que tenga establecida. Posteriormente, recibirá el carné en su domicilio.

El CLUB notificará previamente los precios establecidos para la siguiente temporada, si hubiera cambios en los mismos.

El Club, se reserva el derecho de admisión (alta o renovación de la condición de abonado) sobre las personas que sean, o hayan sido, objeto de denuncia por alguna de las infracciones recogidas en esta normativa.

Así mismo, el CLUB podrá solicitar en cualquier momento de la temporada una fe de vida al abonado para comprobar que el mismo no haya fallecido para poder renovar o dar de alta su carné.

4. Baja de la condición de abonado

Aquellos abonados que no renueven su carné en el periodo establecido a tal efecto, o sean dados de baja en algún momento de la temporada, renunciarán tácitamente a su localidad en el Estadio de Los Cármenes y perderán todos los derechos adquiridos (número de abono, antigüedad, etc.) como abonados del Club. Una vez que el abonado se encuentre de baja, si éste quisiera recuperar su condición en los procesos de alta habilitados para ello, deberá pagar la correspondiente cuota de inscripción.

BAJA POR FALTA DE PAGO. El incumplimiento de la obligación de pago de la cuota del abono en el plazo indicado por el CLUB en cada caso conlleva la pérdida automática de la condición de abonado, la pérdida de la localidad en el estadio y de todos los derechos adquiridos hasta la fecha de baja.

BAJA POR DEFUNCIÓN. Los familiares del abonado difunto tendrán la obligación de comunicar el fallecimiento al CLUB por escrito (por correo postal o correo electrónico), adjuntando una fotocopia del certificado de defunción. En caso de infracción por parte



de los familiares o allegados del difunto al renovar su carné, éste le será retirado sin posibilidad de devolución económica alguna y sin perjuicio de la responsabilidad legal que pudiera derivarse de su uso fraudulento.

BAJA POR DECISIÓN DISCIPLINARIA. En caso de infracción de un abonado respecto a la normativa del CLUB en la utilización de su carné o, en su caso, de comportamiento violento, racista o xenófobo, éste le podrá ser dado de baja sin posibilidad de devolución económica alguna y sin perjuicio de la responsabilidad legal que pudiera derivarse de su uso fraudulento.

5. Modificaciones de los datos de los abonados

Es obligación de los abonados facilitar al CLUB sus datos personales y de contacto (domicilio, teléfonos de contacto, fecha de nacimiento, cuenta corriente, etc.), así como comunicar cualquier cambio o modificación que se produzca en los mismos.

El Club, no se hace responsable de cualquier hecho que se derive de la ausencia de actualización de dichos datos por parte del abonado, tales como pérdida de la condición de abonado, devolución de recibos, extravío de correspondencia, renovaciones de cuotas, etc.

Los abonados podrán comunicar al CLUB los cambios que se produzcan a través de los siguientes medios:

- Presencialmente en las taquillas del CLUB. El cambio de datos lo debe hacer el mismo titular u otra persona en su nombre, con una autorización firmada y una fotocopia del DNI del titular y de la persona que lo representa.
- Telefónicamente al 958 253 300. La solicitud la debe hacer el titular, quien, por razones de seguridad, deberá identificarse con su DNI, fecha de nacimiento y un teléfono de contacto coincidente con el que tiene el CLUB en su base de datos.



Por e-mail a la dirección abonado@granadacf.es. La solicitud la debe hacer el titular, quien, por razones de seguridad, deberá enviar una fotocopia del DNI y del carné de abonado, junto con la firma del titular.

6. Cambios de titular en los abonos

Un abono puede ser cambiado de titular, es decir, pasar a nombre de otra persona manteniendo la misma localidad en el estadio. El cambio implica la pérdida de todos los derechos que hubiere adquirido hasta la fecha el antiguo titular (número de abono, antigüedad, premios por fidelidad, etc.) conservando únicamente la localidad del antiguo



titular.

CONDICIONES. Sólo podrá hacerse un cambio de titular por temporada, en unas determinadas fechas que fijará el CLUB y que deberá consultar previamente el interesado. El carné debe estar al corriente de pago y solo se hará el cambio de titular en la butaca correspondiente, no pudiéndose cambiar el nuevo abonado a otra localidad hasta la temporada siguiente. Los nuevos titulares estarán obligados a pagar una cuota por cambio de titularidad de 30€, independientemente del sector en el que se ubique la localidad.

Los nuevos titulares estarían obligados a pagar la cuota de alta como nuevo abonado, si esta fuera fijada por el CLUB.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Documento de cambio de titular (a recoger en el CLUB) firmado por el titular y por el beneficiario.
- DNI (fotocopia) de los abonados que intervienen en el cambio de titular.
- Originales de los carnés de identidad y abonos vigentes al corriente de pago.
- En caso de defunción del abono titular, es necesario adjuntar el certificado de defunción, la documentación que acredite la condición de heredero (testamento o libro de familia) y si es pertinente, la carta de renuncia de los otros herederos acompañada de una fotocopia del DNI de los firmantes (con la firma legitimada ante notario si no pueden personarse en nuestras oficinas).

Los herederos han de comunicar al CLUB la defunción del abonado titular y su intención de proceder al cambio de titular en el término de un mes como máximo, quedando exento el nuevo titular, de abonar la cuota de 30€.

El nuevo abonado, tendrá que pagar la diferencia correspondiente si el abono del fallecido era bonificado y no cumpliera las mismas circunstancias de bonificación.

7. Permutas de abonos

Con la permuta de asientos, dos abonados se pueden intercambiar entre sí sus localidades en el estadio. Para tramitarlo se debe ir a las taquillas del CLUB con los siguientes documentos:

- Acuerdo de los dos titulares de las localidades a intercambiar, bien de manera



presencial con la asistencia de los dos abonados o bien con el documento de permuta de abonos facilitado por el CLUB, firmado por los titulares que no puedan personarse en las oficinas del CLUB.

- La fotocopia de los DNI.
- Los dos abonos deben estar al corriente de pago.
- Los mismos titulares no podrán hacer una nueva permuta o cambio de titular/ubicación hasta la temporada siguiente.

La permuta de abonos no implica la pérdida del número de abonado ni los derechos adquiridos hasta la fecha.

8. Cambios de ubicación

Un abonado puede solicitar el cambio de ubicación de su abono en el estadio.

En un período concreto de la temporada en curso, el CLUB comunicará públicamente y con la suficiente antelación a todos sus abonados la apertura del proceso y los días concretos para efectuar el cambio.

Fuera de ese plazo no se admitirán cambios de ubicación, salvo casos de fuerza mayor realizando la correspondiente solicitud al CLUB.

En caso de reubicación de un abonado de forma puntual, a petición del mismo, por una discapacidad temporal (ejemplo: una lesión, por operación, etc.) que afecte a la movilidad del titular, se podrá realizar en un máximo de tres (3) partidos por temporada acreditando justificación médica.

Deberá solicitarse con suficiente antelación (mínimo una semana antes de la celebración del partido en el que solicita el cambio) y hasta completar plazas disponibles para estos casos. En caso de que fuera para más partidos, se deberá solicitar el cambio de forma permanente.

El Club, se reserva el derecho de denegar una solicitud de cambio de un abonado durante el transcurso de la temporada, a la finalización o comienzo de la misma, si por razones de seguridad u otras razones organizativas fuese recomendable (inhabilitación o modificación de ciertas zonas, ubicación de aficiones contrarias, cumplimiento de requisitos de UEFA o RFEF, eventos especiales, sanciones fijas o cautelares del abonado, etc.)



9. Duplicados de carnés

En caso de pérdida de carné es necesario dirigirse a las taquillas y solicitar un duplicado. En el caso de no comunicarlo al CLUB, éste no se responsabiliza del uso fraudulento del mismo, siendo responsable el titular del carné.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL ABONADO

- Solicitud del duplicado, debidamente cumplimentada por el titular, especificando el motivo del extravío.
- DNI original u otro documento acreditativo.
- En caso de robo es obligatorio presentar además la denuncia policial. En este caso el duplicado será gratuito. Sólo serán válidas aquellas denuncias firmadas y selladas con fecha y hora anterior al comienzo del partido en el que se comunica la incidencia. No serán admitidas denuncias de pérdida o extravío.
- En caso de que la pérdida se produzca durante los trámites de renovación de abonos y no se haya accedido a ningún partido con el mismo, se deberá adjuntar también un certificado de la entidad bancaria que acredite y justifique que se ha efectuado el pago. En este caso el duplicado es gratuito.
- En caso de carnés deteriorados, se deberá presentar el carné deteriorado. En este caso el duplicado es gratuito.
- Los días de partido en el Estadio de Los Cármenes, no se emitirán duplicados en las taquillas, pero sí, la entrada correspondiente a la localidad del abonado (máximo 2 entradas por temporada).

TARIFAS DUPLICADOS

- Primer duplicado: 5 €
- Segundo duplicado y siguiente: 10 €.

AUTORIZACIONES

En caso de que el titular del carné quiera delegar en otra persona la solicitud de un duplicado, será obligatorio presentar una autorización firmada por el abonado y fotocopia del DNI de ambas personas.

10. Cesión de abonos



El Club, podrá, a su exclusivo criterio, activar a lo largo de la temporada, la opción de “Cesión de Abonos”, un servicio que se ofrecería a aquellos abonados del CLUB que, por alguna razón, no puedan acudir a un partido en el Estadio de Los Cármenes. A través de un proceso cómodo y fácil, el titular del abono puede liberar su butaca para que el CLUB pueda venderla a un tercero, compartiendo ambos el ingreso que se produzca si se llega a vender dicha localidad para ese partido.

CAPÍTULO III.- SERVICIOS E INSTALACIONES A DISPOSICIÓN DE LOS ABONADOS

1. Estadio de Los Cármenes

El Club, juega sus partidos oficiales en el Estadio de Los Cármenes, de propiedad municipal. En el mismo se encuentran las oficinas del CLUB, la tienda oficial del CLUB, las taquillas oficiales y la Oficina de Atención al Granadista.

2. Oficinas del CLUB

Con la finalidad de dar servicio a todos los aficionados granadistas y con el compromiso de mejorar cada día la atención a todos los abonados y seguidores del Club, un equipo de profesionales está a su disposición (previa cita), para atenderle e informarle personalmente sobre cualquier aspecto o gestión que necesite.

- Oficinas del CLUB: Estadio de Los Cármenes – Calle Pintor Manuel Maldonado s/n, Primera Planta, 18007 Granada. La recepción se ubica en la primera planta.

Horario de temporada de competición:

- lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 16 a 19 horas.
- viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Durante los meses estivales, el horario de atención al público se ajustará a la jornada intensiva, que será informada en las oficinas del CLUB y en la página Web oficial www.grnadacf.es

Cualquier cambio en los horarios, se comunicará por los medios habituales del CLUB y se incluirá en este Reglamento.

3. Tiendas oficiales

Los abonados del CLUB podrán encontrar en nuestras tiendas situadas en i) Estadio de Los Cármenes y ii) Avenida Reyes Católicos, las equipaciones, accesorios y productos



oficiales del Club. Asimismo, los aficionados del Club, tienen a su disposición la tienda online www.tienda.grnadacf.es

4. Acceso a otros recintos con el carné de abonado

Los abonados que puedan acceder con su carné de abonado a otros recintos, se les aplicará la misma normativa de acceso que la aplicada al Estadio de Los Cármenes.

5. Acceso a los partidos del Club Recreativo Granada y Granada Club de Fútbol Femenino

Los aficionados cuyo abono permita, por estar incluido en sus condiciones, la entrada a otras instalaciones, podrán acceder a ver los partidos que dispute el CLUB RECREATIVO GRANADA o el GRANADA CLUB DE FÚTBOL FEMENINO en cualquiera de las instalaciones en las que actúe como equipo local, sin necesidad de obtener un abono diferente o comprar una entrada.

En dicho supuesto, el acceso a los partidos del CLUB RECREATIVO GRANADA o GRANADA CLUB DE FÚTBOL FEMENINO, será presentando el abono correspondiente, o en su defecto una invitación previamente canjeada con el abono en los plazos fijados por el CLUB, y exclusivamente hasta completar el aforo máximo disponible reservado para los abonados en cada partido y en cada recinto.

Las zonas habilitadas a tal efecto serán localidades sin numerar.



TITULO V. ATENCIÓN AL ABONADO

1.. Finalidad

El Club, tiene como fundamental el compromiso del CLUB hacia sus abonados, pequeños accionistas y simpatizantes en general.

Los granadinistas serán atendidos de una forma personalizada, mediante cita previa y apostando por la calidad del servicio en tiempo y forma, donde escuchar cualquier sugerencia, consulta o información relativa al CLUB y a nuestros servicios.

2. Canales de atención

El CLUB cuenta con varios canales de atención, ya sea a través de la web del CLUB, por correo electrónico, teléfono o de forma personalizada en la propia oficina destinada a tal efecto, previa cita concertada.

- Atención presencial en la Oficina de Atención al Granadinista, ubicada en el Estadio de Los Cármenes. El horario a lo largo de la temporada de competición es de lunes a jueves de 10:00 a 14:00 y de 17 a 19 horas y los viernes de 10:00 a 14:00 horas, salvo la jornada intensiva de los meses de verano.
- Por mail, enviando un correo electrónico en la dirección abonado@granadacf.es
- Por teléfono, llamando al 958 253 300.

3. Resolución de incidencias

Los abonados y aficionados serán atendidos para las siguientes cuestiones:

- Reclamaciones y quejas sobre cualquier servicio o producto del CLUB
- Reclamaciones y quejas sobre las instalaciones del CLUB (butacas, gradas, accesos al estadio, tiendas, etc.).
- Comentarios, opiniones y sugerencias de cualquier índole que puedan ayudar a mejorar la atención o servicio que se presta al aficionado en cualquier área del CLUB.

Cualquier consulta o reclamación podrá realizarse de la siguiente manera:

- Presencialmente en las oficinas del CLUB: La solicitud la debe hacer el mismo titular, u otra persona en su nombre con una autorización firmada y una fotocopia



del DNI del titular y de la persona que lo representa.

- Por mail: La solicitud la debe hacer el titular, quien por razones de seguridad deberá enviar una fotocopia del DNI y del carné de abonado.
- Telefónicamente: La solicitud la debe hacer el titular, quien por razones de seguridad deberá facilitar su DNI, fecha de nacimiento y un teléfono de contacto.

4. Resolución de incidencias en días de partido

Para la resolución de incidencias en los accesos con el abono o entradas, y como punto de información, podrán acudir desde dos horas antes del comienzo del encuentro hasta la finalización de la primera parte del mismo a las taquillas del CLUB.

Para la resolución de cualquier incidencia que pudiera plantearse, será imprescindible la presentación del DNI original por parte del titular del abono, y/o cualquier otro documento que se requiera para verificar la identidad del mismo, o bien una autorización con la fotocopia del titular y del autorizado firmada por el titular del mismo.

No se emitirán duplicados y en caso de pérdida del abono se le emitirá al titular del mismo una entrada de su propia localidad para el partido que se dispute ese día en el Estadio de Los Cármenes, siempre y cuando presente la documentación exigida. Se emitirán un máximo de dos entradas por temporada y por abono, siendo obligatoria posteriormente la impresión de un duplicado.

La misma jornada de encuentro, no se aceptarán pagos correspondientes a retrasos en las cuotas aplazadas del abonado. El horario para la resolución de incidencias en días de partido dependerá del horario del mismo, estando como mínimo abierto desde dos horas antes del comienzo del encuentro y hasta la finalización de la primera parte.

5. Compra de entradas

Los aficionados del Club pueden comprar entradas para los partidos del Campeonato Nacional de Liga y Campeonato de España-Copa de S.M. el Rey en los siguientes lugares de venta:

- Taquillas del Estadio de Los Cármenes.
- Venta online en www.grnadacf.es.
- Cualquier otro operador que autorice el Club, que se comunicará por los medios habituales del CLUB y se incluirá en este Reglamento.

Para adquirir entradas, el Club informa que:

- 1) El CLUB no se responsabilizará en ningún caso de las entradas compradas por otros canales no autorizados.
- 2) Una vez realizada la compra no se admitirán cambios, devoluciones o anulaciones de las compras realizadas, ya sean por Taquilla o por Internet.
- 3) No se realizarán duplicados de entradas ni reimpresiones de las mismas en ningún caso.
- 4) No está permitido el acceso al recinto sin título con control de acceso.
- 5) Los menores de edad también necesitan un título de acceso para acceder al estadio, ya sea con entrada o abono.
- 6) No existe la posibilidad de adquirir entradas con descuento por edad.
- 7) No se permitirá la compra de más de seis (6) entradas por persona, incluidas las campañas o promociones para la compra de entradas a abonados, salvo que el CLUB, de forma razonada y, al menos, con 7 días de antelación a la celebración del encuentro, reduzcan dicho número de entradas por persona por razones de control y seguridad.
- 8) Si el partido es declarado de alto riesgo, se reducirá a cuatro (4), el número de entradas a adquirir por persona.

6. Venta de entradas para partidos como visitante en otros estadios

Cuando el Club actúe como equipo visitante en otros estadios distintos al Estadio de Los Cármenes, y en aquellos casos en los que el Club, disponga de entradas para la venta a sus aficionados, será condición indispensable ser Abonado o estar en posesión del "Carné Granadinista", para poder adquirir las citadas entradas, así como encontrarse al corriente de pago de las cuotas y plazos correspondientes y no estar sancionado por el CLUB ni por las autoridades competentes en recintos deportivos.

Todas las entradas serán nominativas. En cada entrada quedará escrito el nombre y apellidos del titular de la misma. En los tornos de acceso al estadio del equipo visitante se exigirá, junto a la entrada correspondiente, la presentación del DNI del titular de dicha entrada, que deberá coincidir con el nombre y apellidos reflejados en la misma.

A tal efecto, el abonado adquirente deberá identificarse con su carné y/o DNI y quedará registrado en la base de datos del CLUB, siendo él el responsable del posible uso



fraudulento que se pudiera dar a dicha entrada.

Si un abonado según lo estipulado en el presente Reglamento tiene a su nombre varios abonos, solo tendrá derecho a una (1) entrada, ya que las mismas, son nominativas.

La cesión del carné de abonado, para que haga uso del mismo otro aficionado que no figura como titular del citado abono en la entrada adquirida, conllevará la retirada del abono de temporada al titular y se impedirá adquirir uno durante las siguientes cinco temporadas, a los implicados -titular del abono y aficionado-.

Puede solicitar información por mail, enviando un correo electrónico en la dirección abonado@granadacf.es

7. Tratamiento de datos de carácter personal

El dato biométrico, así como el resto de datos de carácter personal (nombre, apellidos, DNI., etc.), serán incluidos en un fichero titularidad del Club, con el consentimiento expreso del abonado y pleno cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal y demás legislación vigente en cada caso aplicable. Este consentimiento será recogido de manera expresa en la solicitud que cada persona realice al efecto.

8. Protocolo muestras de condolencia

El Club, regula el protocolo correspondiente al “minuto de silencio” como muestra de condolencia antes del inicio de un partido, en memoria de aquellas personas con un papel protagonista a lo largo de la historia del CLUB o que hayan destacado por la defensa de los valores de la entidad y que desgraciadamente han fallecido. Se prevén los siguientes escenarios:

1. Primer partido de temporada: De manera general, en el primer partido de la temporada (trofeo presentación oficial, primera jornada de liga, Copa de SM el Rey o cualquier otro partido que se dispute en el Estadio de Los Cármenes con el Club como equipo local), se guardará un minuto de silencio por todos los jugadores, entrenadores, dirigentes, accionistas, trabajadores del CLUB y personas de relevancia pública destacadas por su dedicación al CLUB, fallecidos durante la anterior temporada. Se guardará también en este partido, un minuto de silencio por los diez primeros abonados, y por todos los abonados, cuyos familiares así lo soliciten.
2. Último partido antes de la pausa de navidad: De manera general, el último partido antes de la pausa de navidad (trofeo oficial, jornada de liga, Copa de SM el Rey o



cualquier otro partido que se dispute en el Estadio de Los Cármenes con el GRANADA CLUB DE FÚTBOL como equipo local) se guardará un minuto de silencio por todos los jugadores, entrenadores, dirigentes, accionistas, trabajadores del CLUB y personas de relevancia pública destacadas por su dedicación al CLUB, fallecidos durante la anterior temporada. Se guardará también en este partido, un minuto de silencio por los diez primeros abonados, y por todos los abonados, cuyos familiares así lo soliciten.

3. Por relevancia a discreción del Consejo de Administración. Se guardará un minuto de silencio en el partido posterior al fallecimiento, en la medida de lo posible, o en cualquier caso antes de los 15 días desde el fallecimiento, en los siguientes supuestos:

- 3.1. Por todos los presidentes que hayan formado parte del Club.
- 3.2. Por aquellas personas de relevancia pública que se hayan destacado por su dedicación al CLUB y su contribución a la proyección del Club.
- 3.3. Cuando su relevancia institucional, deportiva o social, venga impuesta o recomendada por una instancia superior en la que esté inscrito el CLUB: Real Federación Española de Fútbol o Liga de Fútbol Profesional.
- 3.4. Cuando debido a su importancia o relevancia, así lo estime el Consejo de Administración del Club.

4. El minuto de silencio se llevará a cabo antes del inicio de un partido dentro de unos plazos moderados tras el fallecimiento de la persona, no siendo estos superiores a los 15 días y siempre supeditado a la aprobación de La Liga de Fútbol Profesional, siempre que se notifique antes de las 72 horas previas al día del partido.

TÍTULO VI. DEL CARNÉ GRANADINISTA

El Club, podrá activar a lo largo de la temporada, un carné de simpatizante denominado “Carné Granadinista”, que aparte de numerosas ventajas, te hace miembro de la familia granadinista.

BENEFICIOS

- Descuentos en la Tienda Oficial del Club. Este carné te aplicará un descuento según indicado al inicio de cada temporada (no es acumulable a otras ofertas, promociones o productos rebajados), en cada producto que adquirido.
- Posibilidad de adquirir una entrada cuando el Club juegue como visitante y el CLUB cuente con un cupo de entradas para sus aficionados. (Se debe solicitar con una antelación mínima de siete (7) días para poder asegurar la disponibilidad del asiento. Fuera de este periodo, no se admitirán peticiones).
- Acceso preferente a los partidos que el CLUB RECREATIVO GRANADA o el GRANADA CLUB DE FÚTBOL FEMENINO dispute como local, hasta fin de localidades.

BASES Y CONDICIONES

- El precio del “Carné Granadinista” será fijado por el CLUB cada temporada.
- El carné es válido por una temporada, de 1 de julio a 30 de junio del año siguiente.
- Las solicitudes para la compra de entradas deben tramitarse a través de la dirección de correo abonado@granadacf.es
- Este carné es nominativo y será emitido a los datos proporcionados en el proceso de compra.

COMO OBTENER EL CARNÉ

El “Carné Granadinista” se puede obtener a través de la página web del CLUB, www.grnadacf.es, en la pestaña de –tienda-. El carné se enviará por correo postal en un plazo de 7 a 10 días a la dirección postal indicada en el proceso de compra.

Puede solicitar más información por mail, enviando un correo electrónico en la dirección abonado@granadacf.es.

DE LAS ASOCIACIONES



TITULO VII. DE LAS ASOCIACIONES GRANADINISTAS.

1. DE LOS ANTIGUOS FUTBOLISTAS.

- 1.1. Este tipo de organización tiene como objetivo, integrar a cuantos jugadores o entrenadores de fútbol formaron parte en su momento de todos los equipos del "Club masculino o femenino, en todas las categorías, siempre que se incorporen de forma voluntaria y cumplan con los requisitos exigidos por la propia asociación.
- 1.2. El Club requerirá que todos sus integrantes ostenten una reputación intachable, no habido sido expedientado disciplinariamente por dopaje, amaño de partidos, fraude deportivo, ni tener cuestiones pendientes en el ámbito civil, mercantil o penal que puedan perjudicar la imagen de la Asociación y sus miembros o dañen la imagen del CLUB.
- 1.3. El Club solo reconocerá una única organización que represente a los antiguos futbolistas, independientemente del género, competición o categoría en la que participó el antiguo futbolista, a través de convenio regulador al efecto.
 - 1.3.1. Cualquier organización de antiguos futbolistas que pretenda ser reconocida deberá notificar al Club, el listado al día de todos sus asociados, y la identificación de su periodo como antiguo futbolista del Club. No se reconocerá ninguna organización que tenga como miembros de pleno derecho a personas que no hayan sido antiguos futbolistas del Club. Si podrán tener categorías distintas de personas vinculadas pero sin capacidad de voto en la asamblea, y con expresa autorización previa del Club de las condiciones de ingreso.
 - 1.3.2. En el supuesto de que dos o más organizaciones soliciten el reconocimiento del Club, se optará por aquella que cumpla con todo lo dispuesto en el presente Reglamento, y a su vez integre al mayor número de personas, independientemente de la competición o categoría en la que participó.
 - 1.3.3. Sin perjuicio de lo anterior, si ninguna organización logra integrar a más del 60% de los antiguos futbolistas -tomando como referencia la totalidad de antiguos futbolistas inscritos en alguna organización de este tipo-, entonces el Club no reconocerá a ninguna organización e intentará fomentar la unión de las mismas por el bien del Club.



2. DE LA FEDERACIÓN DE PEÑAS.

- 2.1. La Federación de Peñas es una organización que ha de tener por objetivo la representación de todos los diferentes colectivos que conforman las peñas granadinistas debidamente constituidas e inscritas en los estatutos oficiales pertinentes, cuyo fin será el realizar actividades comunes que potencien la unión de todos los peñistas, dinamizando la actividad social generada en torno al Club.
- 2.2. El Club solo reconocerá una única Federación de Peñas, a través de convenio regulador al efecto.
 - 2.2.1. En el supuesto de que dos o más organizaciones soliciten el reconocimiento del Club, se optará por aquella que cumpla con todo lo dispuesto en el presente Reglamento, y a su vez integre al mayor número de peñistas, asociados a su vez a sus respectivas peñas.
 - 2.2.2. Sin perjuicio de lo anterior, si ninguna organización logra integrar a más del 60% de los peñistas -tomando como referencia la totalidad de peñistas inscritos en alguna organización de este tipo-, entonces el Club no reconocerá a ninguna organización e intentará fomentar la unión de las mismas por el bien del Club.
- 2.3. Una vez que el Club reconozca a una Federación de Peñas, y suscriba el correspondiente convenio regulador, será indispensable formar parte de la misma para mantener la categoría de peña oficial del Club.
- 2.4. La Federación de Peñas reconocida por el Club deberá notificar el listado al día de todas las peñas inscritas en su entidad, la composición de cada una de sus Juntas Directivas, responsables de la misma, forma de contacto y asociados de cada una de las peñas, identificando a los que son abonados, accionistas y a los que posean, el “carné granadinista”.

3. DE LAS AGRUPACIONES GRANADINISTAS DE PARTICIPACIÓN (AGP).

- 3.1. Pueden formar parte de las Agrupaciones Granadinistas de Participación (AGP), aquellas Asociaciones o Peñas, en ambos casos, de vinculación al Club, que no estén inscritas en la Federación de Peñas, pero sí, en el Registro de Asociaciones de Andalucía.
- 3.2. Es obligatorio que estas agrupaciones tengan un mínimo de cinco (5) años de antigüedad, con al menos veinte (20) miembros, de los que cinco (5) de ellos, deben ser accionistas del Club, siendo obligatorio que todos sin excepción, sean



abonados del Club, con actividades durante los últimos 5 años y con obligación de mantenerlas en lo sucesivo, teniendo como eje fundamental al Club.

- 3.3. Estas Asociaciones o Peñas por los requisitos que se solicitan, deben renovar cada año su pertenencia como AGP, y someterse a los diferentes reglamentos del Club.

4. REQUISITOS COMUNES DE LAS ASOCIACIÓN GRANADINISTAS.

Serán requisitos indispensables para ser reconocida:

- 4.1. Acreditar la constitución legal e inscripción en el Registro Oficial correspondiente.
- 4.2. Solicitarlo de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.
- 4.3. Que las Asociación cuente con el mínimo número de miembros requeridos anteriormente.
- 4.4. Que disponga necesariamente de sede y dirección propias.
- 4.5. Que la denominación y los signos distintivos de la Asociación se adecue a lo establecido en la presente normativa.

5. SOLICITUD Y DENOMINACIÓN

- 5.1. El/los interesado/s que deseen ser Asociación deberán cumplimentar y entregar al Club una solicitud en la que se harán constar necesariamente los siguientes datos (**Anexo I**):
 - 5.1.1. Nombre o denominación de la Asociación, así como sus signos distintivos.
 - 5.1.2. Domicilio.
 - 5.1.3. Datos de la persona de contacto.
 - 5.1.4. Documentos que acrediten su constitución legal e inscripción en el Registro Oficial correspondiente.
 - 5.1.5. Declaración de los miembros que la integran, con detalle de los que reúnen la condición de abonados, accionistas, miembros de la Grada de Animación del Club o con el Carné Granadinista.



- 5.2. Todas las solicitudes deberán ser enviadas a legal@granadacf.es.
- 5.3. El Club, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde la recepción de la solicitud, verificará que ésta se ajusta a los requisitos establecidos para ser una Peña Oficial del Club.
- 5.4. A fin de evitar cualquier confusión al respecto, no se permitirá el uso de denominaciones iguales o similares a las de otras Asociaciones o Peñas Oficiales ya existentes.
- 5.5. No se considerará Asociación, aquella que utilice en su denominación social el nombre y/o las marcas que en cada momento tenga registradas el Club y/o la imagen de personas físicas (por ejemplo, jugadores) sobre los que el Club ostente derechos, salvo que previamente ello haya sido autorizado de forma expresa y por escrito por el Club, y dicho uso se haga conforme a las condiciones establecidas en dicha autorización.
- 5.6. No se autorizarán nombres o denominaciones de Asociaciones, ni símbolos distintivos de las mismas que vayan en contra de los valores propios del Club, el civismo, la integración social, la deportividad, la solidaridad, la tolerancia, la ética, el juego limpio, la humildad, y cualesquiera otros valores que reflejen el compromiso del Club con la sociedad.
- 5.7. Las Asociaciones no podrán realizar actividades comerciales que afecten en modo alguno a los derechos de titularidad del Club, tales como, a título meramente enunciativo, pero no limitativo, el uso de su imagen, marcas y cualquier otro derecho, etc.
- 5.8. Las Asociaciones no podrán crear, así como tampoco organizar, campeonatos, escuelas, "clinics" ni ningún otro tipo de acto deportivo en el que se utilice directa o indirectamente la imagen del Club.
- 5.9. Cualquier utilización no consentida de la imagen del Club podrá conllevar la baja de la Asociación, sin perjuicio de las posibles reclamaciones por daños y perjuicios que puedan derivarse.
- 5.10. La consideración de Asociación no conllevará responsabilidad alguna para el Club sobre la creación, el funcionamiento, actividades y posible disolución de la Asociación, siendo los miembros de la misma los únicos responsables.
- 5.11. El Club no reconocerá a ninguna Asociación que mantenga procedimientos administrativos o judiciales de cualquier índole con el Club.



6. REGISTRO DE LAS ASOCIACIONES

- 6.1. Una vez aprobado y verificado por el Club, el estricto cumplimiento del presente Reglamento y/o las normas de desarrollo que el Club dicte en cualquier momento, el Club procederá a su inscripción en el Registro Oficial de Asociaciones y entregará por escrito a la Asociación, mediante documento, dicho reconocimiento. A partir de ese momento, la Asociación gozará de cuantos derechos y obligaciones deriven de su nueva condición.
- 6.2. En el citado Registro de Asociaciones constarán los siguientes datos:
 - 6.2.1. Domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico y página web oficial de la Asociación. No se permitirá la creación, así como tampoco la existencia de delegaciones o sedes distintas del domicilio social. El domicilio social de la Asociación no podrá ser ninguna dirección o sede del Club.
 - 6.2.2. Nombre, apellidos, domicilio, DNI, dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto de los asociados con indicación de los que son accionistas, abonados, o miembros de la Grada Animación, en cuyo caso, se facilitará en su caso el número.
 - 6.2.3. Número identificador de la Asociación y de sus asociados.
- 6.3. Toda Asociación tendrá que cumplir, además, con los siguientes requisitos:
 - 6.3.1. Actualizar sus datos como mínimo una vez al año, entre los meses de junio y agosto, mediante el envío al Club de la ficha de la Asociación firmada por el Secretario con el Vº Bº del Presidente. También incluirá una pequeña memoria detallando las principales actividades desarrolladas por la Asociación durante los 12 meses anteriores.
 - 6.3.2. Mantener una comunicación fluida con el Club y estar a su disposición siempre que se le requiera.
 - 6.3.3. Garantizar que la totalidad de sus miembros respetan, en todas sus actuaciones y manifestaciones públicas, las obligaciones y deberes exigibles a las Asociaciones en el presente documento, procediendo a dar de baja de forma inmediata a todo aquel que las infrinja, sin perjuicio de todo ello, de la responsabilidad que puede ocasionarle a la Asociación dicha circunstancia.



- 6.3.4. Apoyar a los equipos del Club con motivo de los partidos que disputen en su ámbito de actuación.
- 6.3.5. Cumplir en materia de protección de datos de carácter personal en el registro y gestión de la información de sus afiliados, debiendo comunicar debidamente al club cualquier derecho de supresión o rectificación al efecto.
- 6.4. El Club mantendrá un registro de Asociaciones.
- 6.5. Únicamente las Asociaciones que cumplan estrictamente con los requisitos exigidos por la Ley, y el presente Reglamento, tendrán acceso a las atenciones y ventajas que ofrece el Club.
- 6.6. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o de cualquier otra recogida en el presente Reglamento y/o en las normas de desarrollo que se dicten respecto del mismo, facultará al Club a dar de baja a la Asociación sin más trámites, perdiendo desde esa misma fecha el reconocimiento y viniendo obligada a dejar de usar cualquier marca, nombre, distintivo, etc. que haga alusión o sea titularidad del Club.

7. IDENTIFICACIÓN DE LAS ASOCIACIONES Y SUS MIEMBROS

- 7.1. Todas las Asociaciones deberán identificar y registrar a sus asociados facilitando al Club dicha información a los efectos que el Club les asigne un número de identificación. Las altas y las bajas deberán ser comunicadas para que el Club proceda a actualizar los datos.
- 7.2. El Club enviará los impresos necesarios para oficializar la identificación y dar de alta a los miembros de la Asociación.
- 7.3. El Club comunicará a la Asociación su número de identificación, junto al número de identificación de sus peñistas.
- 7.4. El Club enviará junto al número de identificación, toda la información relativa sobre su uso y las ventajas del mismo.
- 7.5. La condición de Asociación puede ser retirada por el Club en cualquier momento, si la Asociación o el asociado, incurre en cualquiera de las infracciones que se detallan a lo largo del presente Reglamento, incluidas por analogía las expuestas para abonados y peñistas.



8. CONDICIONES EXIGIDAS A LAS ASOCIACIONES PARA INSCRIBIRSE EN EL EN EL LIBRO REGISTRO DE ACTIVIDADES DE SEGUIDORES.

- 8.1. Todas las Asociaciones tendrán la obligación de estar inscritos en el Libro Registro de Actividades de Seguidores de conformidad con las obligaciones dispuestas en la legislación vigente aplicable, siempre que previamente, estén inscritos en el Registro de Asociaciones de Andalucía o de la Comunidad Autónoma que corresponda y estén reconocidos por el Club, estableciéndose los siguientes requisitos:
- 8.2. Las Asociaciones, constituirán una Junta Directiva, con identificación de sus responsables y estén constituidos legalmente bajo las normas y estatutos de Andalucía.
- 8.3. La denominación de la Asociación, no deberá contener ningún término “ultra” o cualquier otra de naturaleza análoga o similar o denominaciones violentas.
- 8.4. Los mensajes que porten en sus lemas, así como en la simbología que utilicen, deberán hacer referencia al CLUB que representan y en ningún caso se podrá hacer referencia a aspectos vejatorios, racistas, xenófobos, homófobos o intolerantes.
- 8.5. No podrá tener ninguna actividad o simpatía con “grupos ultras” de otros equipos, así como confrontación cualquiera que sea, con “grupos ultras” de otros equipos, otras aficiones o la propia afición del CLUB.
- 8.6. En ningún caso se permitirá a grupos no inscritos en el Libro Registro de Actividades de Seguidores, puedan exhibir en el interior del estadio, elementos identificativos propios, así como cualquier tipo de pancartas y elementos análogos o similares de carácter comercial, político, social, religioso o reivindicativo ajenas al espectáculo deportivo.
- 8.7. Deberán rechazar expresamente violencia, ideas políticas etc., a través de sus redes sociales o comunicaciones oficiales.

9. RESTRICCIONES A GRUPOS NO INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE ACTIVIDADES DE SEGUIDORES.

- 9.1. En caso de la existencia de grupos de seguidores no inscritos en el Libro Registro de Actividades de Seguidores, que mantengan de manera pública o notoria, una actividad en páginas web, redes sociales, campañas de captación de seguidores,



venta de merchandising, etc., en las que se identifique o reivindiquen el término “ultra” u otro de naturaleza similar, el CLUB no podrá en ningún caso reconocer al citado “grupo” como seguidor, privándoles de cualquier tipo de medidas de apoyo o beneficio.

- 9.2. Se incluye igualmente, cualquier actividad o simpatía con “grupos ultras” de otros equipos, así como confrontación cualquiera que sea, con “grupos ultras” de otros equipos, otras aficiones o la propia afición del CLUB.
- 9.3. Estos grupos, no podrán exhibir en el interior del estadio ni en actos del CLUB, ni en otros Estadios, ninguna manifestación colectiva o individual, ni la exhibición de elementos identificativos del grupo.

10. **ACTIVIDADES Y REQUISITOS DE MANTENIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES.**

- 10.1. Además de cumplir en todo momento las condiciones establecidas en los requisitos para ser Asociación, todas y cada una de las Asociaciones deberán adoptar el compromiso de mantener activa y en funcionamiento su organización, cumpliendo con los requisitos materiales y formales que les impone la ley y el presente Reglamento.
- 10.2. Causarán baja del Registro de Asociaciones todas aquellas Asociaciones que:
 - 10.2.1. Incumplan la legislación estatal y/o de las Comunidades Autónomas.
 - 10.2.2. Incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente normativa.
 - 10.2.3. Hagan mal uso de cualquier de los signos distintivos del Club, creando confusión, o competencia desleal tanto al Club como de otra Asociación o Peña Oficial.
 - 10.2.4. Causen y/o provoquen daños al patrimonio, las instalaciones, los derechos y/o los intereses del Club.
 - 10.2.5. Fomenten cualquier forma de violencia, racismo, xenofobia, homofobia o intolerancia. Se adjunta a la presente como **Anexo II** Reglamento de Prevención y como **Anexo III** listado de simbología prohibida.
 - 10.2.6. No respeten, deterioren y/o menosprecien los valores y la imagen del Club.



- 10.2.7. Se manifiesten en público, como organización o a través de sus miembros, de forma atentatoria contra el honor, y/o la imagen del Club o de las personas que integren su organización, de la afición o de otras Peñas Oficiales, sin perjuicio del ejercicio del derecho de libre expresión dentro de sus límites constitucionales.
 - 10.2.8. Hagan un mal uso o uso inadecuado de los servicios otorgados por el Club y/o de las ventajas que su condición de Asociaciones les otorgue el Club.
 - 10.2.9. Falseen los datos entregados al Club en relación con los requisitos establecidos para la creación y el mantenimiento de una Asociación.
 - 10.2.10. Sus asociados sean responsables de una infracción y/o mala actuación en relación a las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y normas de desarrollo que en cada momento imponga el Club.
- 10.3. El Órgano de Disciplina Social (ODS) será el encargado de revisar el cumplimiento de los requisitos por las Asociaciones, así como iniciar los expedientes disciplinarios que se puedan derivar, todo ello según lo establecido en este Reglamento.

11. ORGANIZACIÓN DEL MOVIMIENTO DE ASOCIACIONES

- 11.1. Por la propia naturaleza de estas Asociaciones y su especial vinculación al Club, corresponde a éste la coordinación y desarrollo de las relaciones entre ellas y con el resto de entidades vinculadas.
- 11.2. Las Asociaciones y Peñas, de forma individual o conjuntamente, celebrarán los encuentros, actos o eventos que consideren oportunos, siempre y cuando se respeten de forma permanente los valores del Club. El Club, dará prioridad a efectos de representación, a los eventos de carácter colectivo, es decir, que impliquen la participación de más de una Asociación o Peña.
- 11.3. El Club analizará cada una de las solicitudes recibidas, y deberá comunicar su participación o no, y en caso afirmativo, definiendo conjuntamente con las Asociaciones y Peñas el calendario de los actos en los que participará. En todos los casos en los que se solicite la participación del Club, será este último quien decida en qué eventos participa y de que forma.

DE LA GRADA ANIMACIÓN



TÍTULO VIII. DE LA GRADA 1931 / GRADA ANIMACIÓN

La finalidad de la "Grada 1931", conocida como grada de animación en otros estadios, es la creación de un grupo de aficionados del Club que aporte, de forma continuada, ánimo, aliento y apoyo al Club tanto dentro como fuera del Estadio Nuevo de Los Cármenes, ostentando, en todo momento, un excelente y ejemplar comportamiento.

1. NATURALEZA, FINES DE LA GRADA 1931

1.1. La naturaleza de esta grada es asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquélla, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes.

1.2. Los fines de la Grada 1931 serán los siguientes:

- Creación y organización de un grupo de aficionados que aporte, de forma continuada, ánimo, aliento y apoyo al Club, tanto dentro como fuera del Estadio Nuevo de Los Cármenes, ostentando, en todo momento, un excelente y ejemplar comportamiento.
- Promoción de los valores del deporte bajo acciones tendentes a fomentar actividades deportivas.
- Fomento de la convivencia y la integración intercultural a través del deporte.
- Desarrollo de campañas de sensibilización sobre valores deportivos y el juego limpio

2. SOCIOS

2.1. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

2.1.1. Socios fundadores, que serán aquéllos que participen en el acto de constitución de la Asociación.

2.1.2. Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

2.2. Para adquirir la condición de persona asociada se requiere ser persona física o jurídica y estar interesado en el desarrollo de los fines de la Asociación.



- 2.3. Las personas físicas deben ser mayores de edad o menores emancipados con plena capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- 2.4. Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano correspondiente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector.
- 2.5. La solicitud para adquirir la condición de persona asociada, siempre que se cumplan con los requisitos regulados estatutariamente, será aceptada por la Junta Directiva.
- 2.6. La condición de persona asociada se perderá por alguna de las siguientes causas:
 - 2.6.1. Por su libre voluntad. Para ello será suficiente la presentación de renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva, presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán inmediatos, desde la fecha de su presentación.
 - 2.6.2. Por impago de tres cuotas. Será necesaria, en este supuesto, la expedición por la persona titular de la Tesorería de certificado de descubierto, con la firma conforme la persona titular de la Presidencia haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de persona asociada.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la persona asociada que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla si en el plazo de seis meses desde la notificación, abonare las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso más con una penalización correspondiente a una mensualidad de cuota. Transcurrido el indicado plazo no se admitirá nueva solicitud para asociarse.
 - 2.6.3. Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

Para la pérdida de la condición persona asociada por esta causa, será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Junta Directiva, adoptado por 2/3 del número de votos legalmente emitidos. Toda persona asociada tendrá derecho a ser informada de los hechos que den lugar a la expulsión y a ser oída con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.



En el supuesto de sanción de separación de la persona asociada se requerirá, en todo caso, la ratificación de la Asamblea General.

3. JUNTA DIRECTIVA

3.1. Para asegurar el cumplimiento y desarrollo de las anteriores finalidades, se crea una Junta Directiva compuesta por cuatro (4) miembros, quienes se encargarán de supervisar la organización y funcionamiento de la Grada de Animación. Esta comisión estará integrada de la siguiente manera:

3.1.1. Dos (2) representantes designados en cada momento por el CLUB de forma discrecional.

3.1.2. Dos (2) representantes designados a través de elección libre y abierta de entre los miembros de la Granada Animación.

3.1.2.1. Serán electores y elegibles todos aquellos que tengan un abono de Grada Animación válido para la temporada en cuestión, y estén al corriente de todos sus pagos y obligaciones en cumplimiento del Reglamento del Aficionado y el de 1 3 Reglamento contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia, la Homofobia y la Intolerancia en el Deporte.

3.1.2.2. El proceso de elección será organizado por la propia Grada Animación, bajo supervisión del CLUB a los efectos de garantizar la transparencia del proceso. Cualquier eventual problema durante dicho proceso deberá ser comunicado al Órgano de Cumplimiento Normativo.

4. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL CLUB

4.1. El ABONO DE ANIMACIÓN adquirido para la incorporación a la Grada 1931 queda sometido a las normas y condiciones de utilización que constan en el presente documento y que son expresamente aceptadas por el TITULAR, así como a las instrucciones que, en todo momento, especialmente durante el desarrollo de los partidos, puedan ser impartidas por el personal y/o los servicios de seguridad del Club en el ejercicio de sus funciones, así como a la normativa legal y/o deportiva de la competición.



5. OBJETO

- 5.1. El TITULAR expresamente manifiesta que conoce y acepta que el ABONO DE ANIMACIÓN es una iniciativa del Club dirigida a conseguir que el Primer Equipo del Club cuente, en todos los encuentros oficiales que dispute, especialmente en los celebrados en el Estadio Nuevo los Cármenes, con un grupo de aficionados que, dentro de los límites de la más exquisita conducta deportiva, presten de forma activa y continuada su apoyo y aliento a las actuaciones del Club.
- 5.2. El TITULAR manifiesta que conoce y acepta que el ABONO DE ANIMACIÓN tiene un precio reducido especial en atención al apoyo al equipo que el Club espera de los mismos y que sus titulares se obligan a realizar, al cumplimiento de ciertos requisitos y, especialmente, a la observancia de una exquisita conducta deportiva con ocasión de los partidos, tanto durante su celebración como en los momentos anteriores y posteriores a los mismos que garantice la seguridad, motivo por el cual su concesión y disfrute estarán sometidos a la libre discreción del Club.
- 5.3. La adquisición del ABONO DE ANIMACIÓN implica el conocimiento y aceptación por el TITULAR de sus condiciones de uso.

6. PROHIBICIONES Y LEGALIDAD VIGENTE

- 6.1. El TITULAR expresamente manifiesta que conoce las disposiciones relativas a la organización y asistencia a espectáculos deportivos (tanto legales como las dictadas por las entidades deportivas como la UEFA, la FIFA, la RFEF y LaLiga), y especialmente las contenidas en la Ley del Deporte (39/2022), el Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos (R.D. 769/1993), y la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, de las que se derivan, por un lado, ciertas obligaciones para los organizadores de eventos y/o espectáculos deportivos que se obliga a aceptar, y, por otro, ciertas limitaciones y obligaciones aplicables a todos los espectadores de los acontecimientos deportivos que se obliga a cumplir, y que establece, entre otras, las siguientes prohibiciones:
 - 6.1.1. Introducir dentro de los estadios toda clase de armas e instrumentos arrojadizos.
 - 6.1.2. Introducir dentro de los estadios y consumir en el mismo toda clase de bebidas alcohólicas.



- 6.1.3. Introducir dentro de los estadios y exhibir en el mismo, pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen una incitación a la violencia.
 - 6.1.4. Introducir dentro de los estadios y encender o arrojar en el mismo, bengalas o fuegos de artificio.
 - 6.1.5. Entrar y permanecer en los estadios bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, productos psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.
 - 6.1.6. Lanzar cualquier clase de objeto al terreno de juego.
 - 6.1.7. Hacer reivindicaciones políticas.
 - 6.1.8. Promover o exaltar actos racistas o xenófobos, dentro o fuera del estadio.
 - 6.1.9. Portar o pretender introducir máscaras, pasamontañas o capuchas tipo pasamontañas que de cualquier manera impida o dificulte su correcta identificación, salvo que se trate de prendas de abrigo con ocasión de condiciones climatológicas adversas que hagan coherente su uso.
 - 6.1.10. Entrar en los recintos deportivos cuando por cualquier autoridad judicial o administrativa o por el propio Club le haya sido prohibida la entrada al aficionado.
 - 6.1.11. Realizar cualquier acción como consecuencia de la cual el Club pueda ser sancionado con arreglo a las normas vigentes.
 - 6.1.12. El titular manifiesta que conoce y acepta las normas de conducta de la grada, expuestas en el **Anexo II y III**.
 - 6.1.13. El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones facultará al Club a resolver el presente contrato sin que el TITULAR tenga nada que reclamar por tal motivo.
- 6.2. Los miembros de la "Grada 1931" deberán manifestar y garantizar expresamente no haber sido objeto de sanción, firme o cautelar, que conlleve la prohibición de acceso a cualquier recinto deportivo durante un periodo superior a seis meses; hallarse incurso en proceso de investigación o proceso judicial; ni figurar inscrito en el Registro Central de Sanciones; todo ello por hechos derivados de lo previsto en la Ley19/2007 contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en



el deporte y en el Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

7. IDENTIFICACIÓN

7.1. El ABONO DE ANIMACIÓN **es personal e intransferible**. EL Club se reserva el derecho a realizar los controles internos que considere oportunos para verificar su correcto uso, en los cuales podrá exigir la presentación del DNI en caso de duda sobre la identidad del titular, así como establecer los mecanismos técnicos que en cada momento considere necesarios para facilitar el acceso del TITULAR con total identificación personal del mismo y el control de su correcta ubicación.

7.1.1. Toda persona que acceda a la “Grada 1931” podrá ser sometida a inspección por parte del personal de seguridad del CLUB y/o FF.CC. de Seguridad del Estado.

7.1.2. Toda persona que acceda a la “Grada 1931” deberá dar cumplimiento a cuantas instrucciones le sean requeridas por el personal y/o servicios de seguridad del CLUB.

7.1.3. El Club podrá implementar y aplicar nuevas tecnologías dedicadas al control y gestión de accesos al recinto deportivo, tales como sistemas de reconocimiento biométrico, tarjetas inteligentes, u otras medidas que se puedan adoptar, siempre y cuando así lo permita la normativa aplicable, y de acuerdo a la disposiciones de LaLiga, RFEF, y la Agencia Española de Protección de Datos, con todas las garantías y el consentimiento de las personas afectadas, previo informe del Delgado de Protección de Datos del Club y el V.B del Órgano de Cumplimiento Normativo.

7.1.4. La entrada a la “Grada 1931” mediante la constatación del dato biométrico no exime al abonado de la responsabilidad de aportar su abono al igual que un documento acreditativo de su identidad, los cuales pueden ser requeridos por cualquier empleado o por los miembros de las FF.CC. de Seguridad del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero.

7.2. En base a tales finalidades de control que permiten la correcta identificación tanto del TITULAR como de su ubicación, las cuales se establecen como condiciones esenciales por razones de seguridad, el titular del ABONO DE ANIMACIÓN se obliga a pasar los controles de acceso que en cada momento establezca el Club.



El incumplimiento de esta obligación por el titular facultará al Club a la retirada/anulación automática del ABONO DE ANIMACIÓN.

- 7.3. Por el sólo hecho de acceder a la Grada Animación, todo seguidor se obliga a mostrar, al primer requerimiento de los miembros de seguridad, su carnet de Grada o su entrada nominativa y documento de identidad, y acepta que los miembros de seguridad están facultados para solicitarle que los exhiba en cualquier momento del partido.

8. **FORMATO**

- 8.1. El ABONO DE ANIMACIÓN tendrá las características y apariencia externa que en cada momento considere el Club y que lo diferencie del resto de Abonos y/o documentos de acceso emitidos por la entidad.
- 8.2. El TITULAR del ABONO DE ANIMACIÓN tiene el deber de custodia de la misma, por lo que, en caso de pérdida, extravío, sustracción y/o robo, se obliga a ponerlo en conocimiento del Club, al objeto de que se emita el correspondiente duplicado, el cual no podrá ser emitido, ni sustituido por una entrada, pase o cualquier otro documento provisional y/o definitivo el mismo día de celebración de los partidos.
- 8.3. El TITULAR conoce y acepta que dicho duplicado solo se tramitará por el Club cuando no haya existido un uso fraudulento (incluyendo tal término, el uso por persona distinta de su TITULAR) de la misma con carácter previo a que se haya comunicado dicha pérdida, robo o sustracción al Club.
- 8.4. El coste de tramitación de duplicados será el mismo que el indicado para el resto de abonos.

9. **CESIÓN**

- 9.1. Dado el carácter intransferible del ABONO DE ANIMACIÓN, el Club aceptará, con carácter exclusivo, su cesión al Club siempre y cuando se formalice con, al menos, setenta y dos (72) horas de antelación al partido en cuestión. La cesión no tiene retribución económica para el titular del ABONO DE ANIMACIÓN.

10. **FALSIFICACIÓN**

- 10.1. La falsificación, manipulación y/o el uso fraudulento del ABONO DE ANIMACIÓN (incluyendo tal término el uso por persona distinta al titular) conllevará la retirada/anulación automática del mismo.

11. **VIGENCIA**



- 11.1. El ABONO DE ANIMACIÓN tiene como vigencia la de la temporada deportiva indicada en el abono, por lo que finalizada la misma este quedará automáticamente cancelado, salvo que ambas partes, de mutuo acuerdo, pacten su renovación, lo cual, en todo caso, requerirá la firma y aceptación del correspondiente contrato que al efecto elabore el Club.
- 11.2. No obstante lo anterior y en atención a la específica finalidad que tienen estas localidades, las partes de común acuerdo pactan que el Club podrá, unilateralmente, rescindir el presente contrato bastando para ello la comunicación escrita a la otra parte con una antelación mínima de cinco (5) días naturales a la fecha en que se pretenda dejar sin efecto el mismo, momento en que quedará automáticamente cancelado el ABONO DE ANIMACIÓN, viniendo obligado el Club, desde esa fecha, a reintegrar al TITULAR las cantidades que proporcionalmente correspondan teniendo en cuenta los partidos que falten por disputar.
- 11.3. En consecuencia, la adquisición del ABONO DE ANIMACIÓN no supone un derecho adquirido, por lo que aún en caso de que el Club acordara el mantenimiento de la grada de animación, ello no garantiza al TITULAR derecho alguno a adquirir un nuevo ABONO DE ANIMACIÓN correspondiente a otra temporada deportiva distinta.

12. LOCALIZACIÓN

- 12.1. Dadas las especiales características de la grada de animación, el ABONO DE ANIMACIÓN no tendrá asignado ni sector, ni fila, ni asiento dentro de la grada. No obstante lo anterior, el Club podrá, en cualquier momento, asignar los mismos a cada uno de los miembros de la grada de animación, tanto para cada partido o individualmente como para toda o parte de la temporada deportiva.
- 12.2. La localización dentro del Estadio será decidida por el CLUB cada temporada, así como el aforo de la misma.

13. VESTIMENTA

- 13.1. Como miembro de la grada de animación, el TITULAR se obliga a animar al equipo del Club de forma deportiva, mediante la creación en el Estadio de un ambiente festivo que traslade su espíritu de ánimo y su entusiasmo al resto de los seguidores del Club.
- 13.2. En este sentido, el TITULAR se obliga a acudir a los partidos del Club equipado con una camiseta de color rojo o del Club, de cara a ambientar el Estadio con los



colores del equipo. En caso de que el TITULAR no porte una camiseta de dicho color, el Club se reserva el derecho a impedirle la entrada al Estadio. No está permitido el uso de vestimentas o complementos que identifiquen peñas o agrupaciones distintas del Club o la "Grada 1931".

- 13.3. Así mismo, no se autorizará la entrada al estadio, si se hace uso de vestimenta con distintivos pertenecientes a otros clubes que no sean el GRANADA CLUB DE FÚTBOL, a excepción de actos protocolarios u homenajes, que previamente serían comunicados por el propio CLUB a través de los coordinadores de la Grada 1931. Igualmente, no se podrá hacer uso de bufandas o banderas no oficiales del GRANADA CLUB DE FÚTBOL.

14. MATERIALES Y CONDUCTA

- 14.1. En la grada de animación solo se podrán exhibir materiales de animación previamente aprobados por escrito por el Club. El incumplimiento de esta norma por parte del miembro de la grada de animación facultará al Club a la retirada/anulación automática del ABONO DE ANIMACIÓN. Está radicalmente excluida cualquier expresión que promueva la violencia contra los equipos y aficiones contrarias, sea racista, xenófoba, homófoba, excluyente o promueva el odio entre aficiones y pueblos de España o del mundo. Está también excluido cualquier mensaje que constituya explícita o implícitamente una forma de reivindicación política.
- 14.2. En tal sentido, el Titular conoce y acepta que como miembro de la grada de animación debe desarrollar constantemente en los recintos deportivos a los que acuda como seguidor del Club, especialmente en el Estadio Nuevo los Cármenes, una irreprochable conducta deportiva, cumpliendo fielmente con todas las normas irreprochables a la conducta deportiva, cumpliendo fielmente con todas las normas existentes al respecto y con las instrucciones que en todo momento, especialmente, durante el desarrollo de los partidos, puedan ser impartidas por los servicios del Club, absteniéndose de incurrir en ninguna de las conductas y acciones recogidas en el punto 3 anterior.
- 14.3. Las partes reconocen el derecho del Club a adoptar el acuerdo de cancelar total o parcialmente la grada de animación y/o sustituir la misma de ubicación dentro del Estadio durante la Temporada Deportiva como consecuencia de adoptar medidas preventivas para evitar la realización de conductas violentas, racistas, xenófobas o intolerantes, y ello en virtud de la obligación legal que incumbe al Club como organizador de eventos deportivos de acuerdo con el contenido de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la



Intolerancia en el Deporte. El TITULAR reconoce y acepta que la adopción de tales acuerdos no generará derecho alguno indemnizatorio en su favor.

14.4. El Club, podrá exigir al TITULAR la participación en programas socioeducativos a los efectos de informar sobre el cumplimiento de las normas aquí dispuestas.

15. DESARROLLO DE LA ANIMACIÓN.

15.1. La Grada Animación anima a los jugadores del equipo del Club desde el calentamiento hasta el final del partido. Es un deber de cada seguidor poner todo el entusiasmo y la intensidad en participar con el conjunto de la Grada en los cánticos, voces, coreografías y palmeos durante todo el partido.

15.2. La Grada Animación jamás se expresa contra un jugador o técnico del Club ni reivindica jugadores no alineados, y todos los seguidores deben respetar este principio de comportamiento.

15.3. Los miembros de la Grada Animación se comprometen a no realizar críticas y/o comentarios negativos, despectivos y/o ofensivos sobre el Club, su personal, directivos y jugadores a través de las redes sociales o medios de comunicación. Será causa de expulsión de la Grada de Animación el incumpliendo de este principio.

15.4. Cada uno de los seguidores asume como propia la responsabilidad de conocer los cánticos y voces de la Grada Animación para poder participar en la animación solidariamente con sus compañeros.

15.5. Dado que la participación entusiasta durante todo el partido en los cánticos, coreografías y palmeos es el requisito esencial para pertenecer a la Grada y para permanecer en ella. En caso de que un seguidor advertido persista en su actitud insolidaria, el Comité de Grada recomendará que no se le permita volver a formar parte de la Grada.

15.6. Ningún seguidor abandona la Grada ni da por terminada la animación antes de que, una vez terminado el partido, los aficionados y los jugadores de nuestro equipo se hayan despedido mutuamente.

16. PANCARTAS, BANDERAS Y OTRO MATERIAL DE ANIMACIÓN.

16.1. El CLUB aprueba las pancartas que se cuelgan en cada uno de los sectores y su ubicación dentro de los mismos. Está terminantemente prohibido colocar ninguna clase de material sobre las pancartas.



- 16.2. Si un grupo de seguidores desea colocar una pancarta tiene que obtener previamente el permiso del CLUB y seguir las instrucciones del coordinador del sector en que se encuentre sobre el lugar en que pueden colocarla.
- 16.3. Cada uno de los seguidores está obligado a participar en la colocación de pancartas de su sector y en el despliegue de los tifos preparados por la Grada Animación ejecutando las instrucciones de los coordinadores de sector.
- 16.4. Cada uno de los seguidores tiene el deber de colaborar en la recogida del material de animación de la Grada después de los partidos.
- 16.5. El material de animación proporcionado por el Club es de todos los seguidores, y también el deber de cuidarlo y conservarlo. Causar voluntariamente daños a cualquier clase de material de animación es causa de expulsión de la Grada.
17. **RESPECTO A LOS DEMÁS SEGUIDORES Y A TODOS LOS MIEMBROS PARTICIPANTES EN LA GRADA.**
- 17.1. La mayor muestra de respeto de un seguidor al resto de los seguidores de nuestra Grada es su participación entusiasta en la animación.
- 17.2. Además de lo anterior, todos los seguidores están obligados a dirigirse con el debido respeto a la persona de todos los demás compañeros de la Grada, reforzando los lazos de compañerismo y camaradería. Los insultos, desprecios, vejaciones o cualquier otra forma de falta de respeto a la persona no sólo están terminantemente prohibidos en la Grada Animación sino que merecen la reprobación de todos y son causa de expulsión de la Grada
18. **CONDUCTAS ANTIDEPORATIVAS**
- 18.1. EL TITULAR, en cuanto miembro de la grada de animación, se obliga a colaborar con el personal y los servicios de seguridad del Club en la localización e identificación de las personas que desarrollen durante los partidos cualquier tipo de conducta o acción antideportiva.
- 18.2. EL TITULAR reconoce y acepta que la realización de cualquiera de las conductas y acciones prohibidas, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que puedan recaer por razón de las mismas y del resultado del expediente a tramitar por el Club por la comisión de una falta muy grave, llevará aparejada la pérdida inmediata del derecho a disfrutar del ABONO DE ANIMACIÓN del que es titular.



19. ANTECEDENTES

- 19.1. El TITULAR declara no contar con antecedentes penales ni policiales por hechos relacionados con violencia, racismo, xenofobia, tráfico de estupefacientes y/o alcoholemia.
- 19.2. El TITULAR conoce y acepta que el Club le retire/anule el ABONO DE ANIMACION en caso de que durante la vigencia del mismo el TITULAR sea sancionado administrativamente y/o condenado penalmente por hechos relacionados con violencia, racismo, xenofobia, tráfico de estupefacientes y/o alcoholemia.
- 19.3. A estos efectos, el Club se reserva el derecho de solicitar al TITULAR en cualquier momento, quien se obliga a entregarla, la documentación necesaria que acredite no estar incurso en ningún tipo de procedimiento administrativo sancionatorio y/o procedimiento penal, ni haber sido sancionado administrativamente o condenado penalmente por hechos relacionados con violencia, racismo, xenofobia, tráfico de estupefacientes y/o alcoholemia (incluyendo la petición y entrega de los correspondientes certificados de antecedentes penales y/o policiales).

20. INCUMPLIMIENTO

- 20.1. El incumplimiento de las normas de utilización y/o de las condiciones de uso del ABONO DE ANIMACIÓN, de las normas de conducta aceptadas, de las indicaciones del personal del Club, de la normativa legal y/o deportiva de aplicación, así como su comportamiento incorrecto o peligroso, facultará al Club a retirar/anular al TITULAR el ABONO DE ANIMACIÓN, todo ello con independencia de las demás responsabilidades de carácter estatutario, civiles y/o penales en que pudiera incurrir el TITULAR.

21. PRECIO

- 21.1. El precio para cada temporada será informado por parte del Club en cada momento tanto para nuevas altas como para renovaciones.

22. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- 22.1. El Club se compromete a respetar y cumplir los principios y obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, así como el resto de normativa



de aplicación, y en concreto la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- 22.2. Asimismo, el Club se compromete a regular los diferentes tratamientos de datos de carácter personal que se pudieran llevar a cabo con motivo del Contrato suscrito con los abonados de la grada de animación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.
- 22.3. Los datos de carácter personal incluidos en el presente Contrato, en concreto los relativos a los firmantes, serán tratados con la única y exclusiva finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la presente relación contractual y serán conservados durante su vigencia y mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del Contrato.
- 22.4. El TITULAR podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, comunicándolo por escrito a la dirección Estadio Nuevo los Cármenes, Pintor Manuel Maldonado s/n, 18007 Granada, adjuntando fotocopia de su DNI, e indicando la referencia "PROTECCIÓN DE DATOS", fechada y firmada, así como su domicilio a efectos de notificaciones, o a la dirección de e-mail dpd@granadacf.es.

DE LAS PEÑAS



TÍTULO IX. DE LAS PEÑAS

PREÁMBULO

El presente reglamento (en adelante, el “Reglamento”) tiene por objeto desarrollar las normas básicas que, respetando los estatutos propios de las peñas, permitan adecuar y actualizar los derechos y obligaciones de estas con el Club y definir los requisitos para ser consideradas como Peña oficial del Club.

1. DEFINICIÓN Y CONCEPTOS GENERALES

- 1.1. Concepto de Peña: Las Peñas son asociaciones constituidas de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente que, en cada caso, resulte aplicable, e inscritas en el Registro Oficial correspondiente.
- 1.2. Peña Oficial del Club: Peña que, estando constituida legalmente e inscrita en el Registro Oficial correspondiente, obtenga reconocimiento por parte del Club como Peña Oficial.
- 1.3. Finalidad: Contribuir a fomentar, mantener y mejorar la representatividad y la proyección pública del Club de manera universal, además de fomentar los valores del Club y la fraternidad entre sus socios y sus simpatizantes y, por ende, prestar apoyo a las finalidades del club.
- 1.4. Condición de Peñista: Toda persona física integrante de una Peña, sometida voluntariamente a los Estatutos de esta y comprometida con los fines de la misma.
- 1.5. Fines de las Peñas:
 - 1.5.1. Contribuir a fomentar los valores del Club.
 - 1.5.2. Contribuir a fomentar la unión y hermandad entre sus socios y simpatizantes.
 - 1.5.3. Respetar a las Peñas y aficiones rivales, procurando realizar actividades tendentes a erradicar la violencia en el fútbol y fomentar la deportividad entre aficiones.
 - 1.5.4. Carecer de ánimo de lucro.
 - 1.5.5. Respetar y defender los intereses del Club.



2. VINCULACIONES

- 2.1. El Club tendrá una consideración especial para cada uno de los integrantes de las asociaciones debidamente constituidas y aprobadas por el Club como Peña Oficial, que cumplan de forma estricta e íntegra el presente Reglamento y las normas de desarrollo que el Club pueda dictar al respecto en cada momento.
- 2.2. Asimismo, las asociaciones que cumplan con el contenido del párrafo anterior, tendrán los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición. Los derechos y obligaciones mencionados están recogidos a lo largo del presente Reglamento. La Peña será responsable frente al Club de los actos realizados por sus peñistas.

3. REQUISITOS PARA SER UNA PEÑA OFICIAL DEL CLUB

Serán requisitos indispensables para ser reconocida como Peña:

- 3.1. Acreditar la constitución legal e inscripción en el Registro Oficial correspondiente.
- 3.2. Solicitarlo de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.
- 3.3. Que las Peñas cuenten con un mínimo de diez (10) peñistas, los cuales deberán ser abonados del Club, accionistas o miembros de la Grada de Animación. El resto de miembros de la peña deberán ser titulares, como mínimo, del “Carné Granadinista”.
 - 3.3.1. Si la Peña se encuentra fuera de la provincia de Granada deberá tener como mínimo cinco (5) peñistas, entre los cuales deberá existir como mínimo un abonado o accionista, debiendo el resto de miembros que no sean abonados o accionistas ser titulares del “Carné Granadinista”.
 - 3.3.2. Si la Peña se encuentra fuera de España deberá tener como mínimo cinco (5) peñistas, debiendo todos ellos ser titulares como mínimo del “Carné Granadinista”.
 - 3.3.3. Salvo autorización expresa del Club, un peñista no podrá pertenecer a más de una peña.
- 3.4. Que la Peña disponga necesariamente de sede y dirección propias.
- 3.5. Que la denominación y los signos distintivos de la Peñas se adecuen a lo establecido en la presente normativa.



4. SOLICITUD Y DENOMINACIÓN

- 4.1. El/los interesado/s que deseen ser Peña Oficial del Club deberán cumplimentar y entregar al Club una solicitud en la que se harán constar necesariamente los siguientes datos (**Anexo I**):
 - 4.1.1. Nombre o denominación de la Peña, así como sus signos distintivos.
 - 4.1.2. Domicilio.
 - 4.1.3. Datos de la persona de contacto.
 - 4.1.4. Documentos que acrediten su constitución legal e inscripción en el Registro Oficial correspondiente.
 - 4.1.5. Declaración de los miembros que la integran, con detalle de los que reúnen la condición de abonados, accionistas, miembros de la Grada de Animación del Club o con el Carné Granadinista.
- 4.2. Todas las solicitudes deberán ser enviadas a legal@granadacf.es.
- 4.3. El Club, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde la recepción de la solicitud, verificará que ésta se ajusta a los requisitos establecidos para ser una Peña Oficial del Club.
- 4.4. A fin de evitar cualquier confusión al respecto, no se permitirá el uso de denominaciones iguales o similares a las de otras Peñas Oficiales ya existentes.
- 4.5. No se considerará Peña Oficial del Club, aquella que utilice en su denominación social el nombre y/o las marcas que en cada momento tenga registradas el Club y/o la imagen de personas físicas (por ejemplo, jugadores) sobre los que el Club ostente derechos, salvo que previamente ello haya sido autorizado de forma expresa y por escrito por el Club, y dicho uso se haga conforme a las condiciones establecidas en dicha autorización.
- 4.6. No se autorizarán nombres o denominaciones de Peñas, ni símbolos distintivos de las mismas que vayan en contra de los valores propios del Club, el civismo, la integración social, la deportividad, la solidaridad, la tolerancia, la ética, el juego limpio, la humildad, y cualesquiera otros valores que reflejen el compromiso del Club con la sociedad.
- 4.7. Las Peñas no podrán realizar actividades comerciales que afecten en modo alguno a los derechos de titularidad del Club, tales como, a título meramente



enunciativo, pero no limitativo, el uso de su imagen, marcas y cualquier otro derecho, etc.

- 4.8. Las Peñas no podrán crear, así como tampoco organizar, campeonatos, escuelas, “clinics” ni ningún otro tipo de acto deportivo en el que se utilice directa o indirectamente la imagen del Club.
- 4.9. Cualquier utilización no consentida de la imagen del Club podrá conllevar la baja de la Peña Oficial del Club, sin perjuicio de las posibles reclamaciones por daños y perjuicios que puedan derivarse.
- 4.10. La consideración de Peña Oficial del Club no conllevará responsabilidad alguna para el Club sobre la creación, el funcionamiento, actividades y posible disolución de la Peña, siendo los miembros de la misma los únicos responsables.
- 4.11. El Club no reconocerá a ninguna Peña que mantenga procedimientos administrativos o judiciales de cualquier índole con el Club.

5. REGISTRO DE PEÑAS OFICIALES

- 5.1. Una vez aprobado y verificado por el Club, el estricto cumplimiento del presente Reglamento y/o las normas de desarrollo que el Club dicte en cualquier momento, el Club procederá a su inscripción en el Registro Oficial de Peñas y entregará por escrito a la Peña, mediante documento, dicho reconocimiento. A partir de ese momento, la Peña Oficial gozará de cuantos derechos y obligaciones deriven de su nueva condición.
- 5.2. En el citado Registro de Peñas constarán los siguientes datos:
 - 5.2.1. Domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico y página web oficial de la peña. No se permitirá la creación, así como tampoco la existencia de delegaciones o sedes distintas del domicilio social. El domicilio social de la Peña no podrá ser ninguna dirección o sede del Club.
 - 5.2.2. Nombre, apellidos, domicilio, DNI, dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto de los peñistas con indicación de los que son abonados o miembros de la Grada Animación, en cuyo caso, se facilitará en su caso el número.
 - 5.2.3. Número identificador de la Peña y de sus peñistas.
- 5.3. Toda Peña oficial tendrá que cumplir, además, con los siguientes requisitos:



- 5.3.1. Actualizar sus datos como mínimo una vez al año, entre los meses de junio y agosto, mediante el envío al Club de la ficha de la Peña firmada por el Secretario con el Vº Bº del Presidente. También incluirá una pequeña memoria detallando las principales actividades desarrolladas por la Peña durante los 12 meses anteriores.
- 5.3.2. Mantener una comunicación fluida con el Club y estar a su disposición siempre que se le requiera.
- 5.3.3. Garantizar que la totalidad de sus miembros respetan, en todas sus actuaciones y manifestaciones públicas, las obligaciones y deberes exigibles a las Peñas oficiales en el presente documento, procediendo a dar de baja de forma inmediata a todo aquel que las infrinja, sin perjuicio de todo ello, de la responsabilidad que puede ocasionarle a la Peña dicha circunstancia.
- 5.3.4. Apoyar a los equipos del Club con motivo de los partidos que disputen en su ámbito de actuación.
- 5.3.5. Cumplir en materia de protección de datos de carácter personal en el registro y gestión de la información de sus afiliados, debiendo comunicar debidamente al club cualquier derecho de supresión o rectificación al efecto.
- 5.4. El Club mantendrá un registro de Peñas Oficiales.
- 5.5. Únicamente las Peñas que cumplan estrictamente con los requisitos exigidos por la Ley, y el presente Reglamento, tendrán acceso a las atenciones y ventajas que ofrece el Club.
- 5.6. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o de cualquier otra recogida en el presente Reglamento y/o en las normas de desarrollo que se dicten respecto del mismo, facultará al Club a dar de baja a la Peña sin más trámites, perdiendo desde esa misma fecha la condición de Peña Oficial del Club y viniendo obligada a dejar de usar cualquier marca, nombre, distintivo, etc. que haga alusión o sea titularidad del Club.
6. **IDENTIFICACIÓN DE LAS PEÑAS Y SUS MIEMBROS**
 - 6.1. Todas las Peñas Oficiales deberán identificar y registrar a sus peñistas facilitando al Club dicha información a los efectos que el Club les asigne un número de



identificación. Las altas y las bajas deberán ser comunicadas para que el Club proceda a actualizar los datos.

- 6.2. El Club enviará los impresos necesarios para oficializar la identificación y dar de alta a los miembros de la Peña.
- 6.3. El Club comunicará a la Peña su número de identificación, junto al número de identificación de sus peñistas.
- 6.4. El Club enviará junto al número de identificación, toda la información relativa sobre su uso y las ventajas del mismo.
- 6.5. La condición de peñista puede ser retirada por el Club en cualquier momento, si la Peña o Peñista, incurre en cualquiera de las infracciones que se detallan a lo largo del presente Reglamento.

7. CONDICIONES EXIGIDAS A LAS PEÑAS DE AFICIONADOS PARA INSCRIBIRSE EN EL EN EL LIBRO REGISTRO DE ACTIVIDADES DE SEGUIDORES

- 7.1. Todas las peñas de seguidores tendrán la obligación de estar inscritos en el Libro Registro de Actividades de Seguidores de conformidad con las obligaciones dispuestas en la legislación vigente aplicable, siempre que previamente, estén inscritos en el Registro de Asociaciones de Andalucía o de la Comunidad Autónoma que corresponda y estén reconocidos por el CLUB, estableciéndose los siguientes requisitos:
- 7.2. Las peñas, constituirán una Junta Directiva, con identificación de sus responsables y estén constituidos legalmente bajo las normas y estatutos de Andalucía.
- 7.3. La denominación de la peña, no deberá contener ningún término “ultra” o cualquier otra de naturaleza análoga o similar o denominaciones violentas.
- 7.4. Los mensajes que porten en sus lemas, así como en la simbología que utilicen, deberán hacer referencia al CLUB que representan y en ningún caso se podrá hacer referencia a aspectos vejatorios, racistas, xenófobos o intolerantes.
- 7.5. No podrá tener ninguna actividad o simpatía con “grupos ultras” de otros equipos, así como confrontación cualquiera que sea, con “grupos ultras” de otros equipos, otras aficiones o la propia afición del CLUB.



7.6. En ningún caso se permitirá que los grupos no inscritos en el Libro Registro de Actividades de Seguidores, puedan exhibir en el interior del estadio, elementos identificativos propios, así como cualquier tipo de pancartas y elementos análogos o similares de carácter comercial, político, social, religioso o reivindicativo ajenas al espectáculo deportivo.

7.7. Deberán rechazar expresamente violencia, ideas políticas etc., a través de sus redes sociales o comunicaciones oficiales.

8. RESTRICCIONES A GRUPOS NO INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE ACTIVIDADES DE SEGUIDORES

8.1. En caso de la existencia de grupos de seguidores no inscritos en el Libro Registro de Actividades de Seguidores, que mantengan de manera pública o notoria, una actividad en páginas web, redes sociales, campañas de captación de seguidores, venta de merchandising, etc., en las que se identifique o reivindiquen el término “ultra” u otro de naturaleza similar, el CLUB no podrá en ningún caso reconocer al citado grupo como seguidor, privándoles de cualquier tipo de medidas de apoyo o beneficio.

8.2. Se incluye igualmente, cualquier actividad o simpatía con “grupos ultras” de otros equipos, así como confrontación cualquiera que sea, con “grupos ultras” de otros equipos, otras aficiones o la propia afición del CLUB.

8.3. Estos grupos no podrán exhibir en el interior del estadio ni en actos del CLUB, ni en otros Estadios, ninguna manifestación colectiva o individual, ni la exhibición de elementos identificativos del grupo.

9. ACTIVIDADES Y REQUISITOS DE MANTENIMIENTO DE PEÑAS OFICIALES

9.1. Además de cumplir en todo momento las condiciones establecidas en los requisitos para ser Peña Oficial del Club, todas y cada una de las Peñas Oficiales deberán adoptar el compromiso de mantener activa y en funcionamiento su organización, cumpliendo con los requisitos materiales y formales que les impone la ley y el presente Reglamento.

9.2. Causarán baja del Registro de Peñas todas aquellas Peñas que:

9.2.1. Incumplan la legislación estatal y/o de las Comunidades Autónomas.

9.2.2. Incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente normativa.



- 9.2.3. Hagan mal uso de cualquier de los signos distintivos del Club, creando confusión, o competencia desleal tanto al Club como de otra Peña Oficial.
- 9.2.4. Causen y/o provoquen daños al patrimonio, las instalaciones, los derechos y/o los intereses del Club.
- 9.2.5. Fomenten cualquier forma de violencia, racismo, xenofobia, homofobia o intolerancia. Se adjunta a la presente como **Anexo II** Reglamento de Prevención y como **Anexo III** listado de simbología prohibida.
- 9.2.6. No respeten, deterioren y/o menosprecien los valores y la imagen del Club.
- 9.2.7. Se manifiesten en público, como organización o a través de sus miembros, de forma atentatoria contra el honor, y/o la imagen del Club o de las personas que integren su organización, de la afición o de otras Peñas Oficiales, sin perjuicio del ejercicio del derecho de libre expresión dentro de sus límites constitucionales.
- 9.2.8. Hagan un mal uso o uso inadecuado de los servicios otorgados por el Club y/o de las ventajas que su condición de Peña Oficial les otorgue el Club.
- 9.2.9. Falseen los datos entregados al Club en relación con los requisitos establecidos para la creación y el mantenimiento de una Peña Oficial y/o cualquier otro.
- 9.2.10. Sus peñistas sean responsables de una infracción y/o mala actuación en relación a las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y normas de desarrollo que en cada momento imponga el Club.
- 9.2.11. Sin perjuicio de lo anterior, la baja podrá ser temporal o definitiva en función de la gravedad de los hechos o reincidencia. La decisión será adoptada por el Club según lo dispuesto en el presente reglamento y será de aplicación desde la fecha en que se comunique a la Peña.

10. ORGANIZACIÓN DEL MOVIMIENTO DE PEÑAS

- 10.1. Corresponde al Club, la coordinación y desarrollo de las relaciones con las Peñas Oficiales, junto con la Federación de Peñas correspondiente.



- 10.2. Las Peñas y Asociaciones, de forma individual o conjuntamente, celebrarán los encuentros, actos o eventos que consideren oportunos, siempre y cuando se respeten de forma permanente los valores del Club. El Club, dará prioridad a efectos de representación, a los eventos de carácter colectivo, es decir, que impliquen la participación de más de una Peña y Asociación.
- 10.3. El Club analizará cada una de las solicitudes recibidas, y deberá comunicar su participación o no, y en caso afirmativo, definiendo conjuntamente con las Peñas el calendario de los actos en los que participará. En todos los casos en los que se solicite la participación del Club, será este último quien decida en qué eventos participa y de que forma.

DE LAS MEDIDAS DE APOYO



TITULO X. MEDIDAS DE APOYO O BENEFICIOS DE LOS SEGUIDORES

1. Modalidades

El Club, puede adoptar las siguientes modalidades de medidas de fomento y apoyo a las actividades desarrolladas por personas o grupo de seguidores:

1. Facilitar de medios de transporte para asistir a encuentros del Club como visitante.
2. Favorecer el uso de locales a las entidades o agrupaciones vinculadas por convenio regulador con el Club.
3. Asignar subvenciones para el desarrollo de las entidades o agrupaciones vinculadas por convenio regulador con el Club.
4. Permitir la adquisición de entradas a precios especiales por motivos exclusivamente de protocolo e imagen institucional, en encuentros del Club como local, así como preferencia para la adquisición de entradas asignadas al Club, como visitante.
5. Tendrán estas preferencias de acceso a las referidas medidas de fomento y por riguroso orden de petición escrita, las entidades o agrupaciones vinculadas por convenio regulador con el Club. El Club determinará el porcentaje que corresponde a cada uno, atendiendo a la demanda y el número de entradas de las que disponga.
6. Ayudar con los medios de publicidad o difusión a las entidades o agrupaciones vinculadas por convenio regulador con el Club.
7. Cualquier otro tipo de promoción o apoyo que circunstancialmente se acuerde.

El Club, en función de sus disponibilidades presupuestarias determinará el alcance de dichos beneficios, todo ello sujeto a la suscripción de los pertinentes convenios reguladores.

Los beneficios se conceden por decisión voluntaria del Club, y no implicarán derecho permanente alguno de los beneficiarios fuera del plazo para el que se determine el mismo.

2. Condiciones para el acceso a las medidas de apoyo o beneficios.

Los abonados del Club, a título individual, podrán disfrutar de los beneficios en las condiciones que se establezcan y siempre que cumplan las siguientes condiciones:



- a) Realicen un uso y disfrute pacífico de los beneficios otorgados y de las instalaciones del Club y de aquellas a las que el equipo acuda como visitante.
- b) No sean sancionados penal, administrativa o disciplinariamente por cualquiera de las conductas definidas legal o reglamentariamente y que implique prohibición de acceso a recintos deportivos.
- c) No sean objeto de proceso penal, administrativo o disciplinario por cualquier conducta que, por su repercusión social, afecte a la imagen el prestigio y la consideración social del Club.
- d) También podrán disfrutar de los beneficios los abonados o integrados en los grupos o peñas de seguidores reconocidos y registrados por el Club en el Libro Registro de Actividades de Seguidores y que previamente estén inscritos en el Registro de Asociaciones de Andalucía. Cuando el beneficiario sea un grupo o peña de seguidores, se considerará que la actuación en grupo de personas vinculadas, que vulnere las anteriores condiciones, afectará a todo el grupo o peña cuando los implicados sean al menos un 10 % de los componentes de grupo o a un número menor cuando de la actuación se desprenda alarma social o desprestigio para el Club.
- e) Ocasionalmente, también podrán beneficiarse las personas que no sean abonados cuando sean simpatizantes conocidos del Club, o pertenezcan a grupos o peñas de seguidores en lugares territorialmente alejados del domicilio social y a los cuales el Club acuda como visitante.
- f) El Club, no beneficiará a personas físicas, grupos o peñas de seguidores, sancionadas, con ninguna modalidad de medidas de fomento y apoyo a sus actividades como seguidores.
- g) En el supuesto de que el Club reconociese una Federación de Peñas, y estuviese vigente un convenio regulador con la misma, y una peña decidiera no adscribirse a la misma, el Club no la reconocerá como parte integrante de la entidad y no podrá hacerse acreedora de los beneficios destinados a las peñas integrantes, ni tendrá ningún trato oficial con la citada peña, todo ello sin perjuicio de lo reflejado en el presente Reglamento para otras agrupaciones.
- h) Las Asociaciones que soliciten formar parte de las Agrupaciones Granadinistas de Participación (AGP), no podrán disfrutar de los beneficios destinados a las peñas integrantes de la "Federación", pero sí mantendrán trato oficial de sus actividades con el CLUB.



- j) Solo se pueden exhibir banderas, pancartas o similares y portar megáfonos, tambores o similares, en la Granada Animación, previa autorización por parte del Club. Queda por tanto prohibido su uso por cualquier grupo, peña o aficionado, en cualquiera de los sectores en los que se distribuye la grada del Estadio de Los Cármenes.

No obstante, el Club puede hacer excepciones si se le comunica formalmente la exhibición de pancartas para un partido en concreto, indicando su propósito, contenido, remitiendo una foto o boceto de la misma.

El Club verificará antes del partido, que se ajusta la pancarta a lo comunicado inicialmente. El incumplimiento de esta medida puede constituir causa de expulsión directa de la referida grada y retirada del carné de abonado del Club sin derecho a reembolso alguno.

El Club puede articular diferentes excepciones para el sector en el que se ubicará la afición visitante.

3. Condiciones para el mantenimiento de las medidas de apoyo o beneficio

1. Como regla general, el mantenimiento de las medidas de apoyo o beneficios requerirá la observancia continuada de las condiciones de acceso a las medidas.
2. Las medidas de apoyo, salvo cancelación, se mantendrán por el plazo y en los términos inicialmente acordados, pudiendo renovarse anualmente en los mismos o distintos términos por decisión del Club.
3. El Club, se reserva el derecho de no renovar los acuerdos o de introducir variaciones en el contenido económico de los mismos según las circunstancias presupuestarias o de interés para la imagen el prestigio y la consideración social del Club.



4. Así mismo se reserva el derecho de exigir de los abonados o de los grupos y peñas, la adopción de medidas y comportamientos internos como condición del mantenimiento de las medidas de apoyo o beneficios.

4. Cese de las medidas de apoyo o beneficio

1. El cese de las medidas de apoyo o beneficios se producirá por la no renovación de los mismos al expirar el plazo para el que se hubiera acordado, y/o por acuerdo de cancelación del Club, con independencia del momento temporal en se acuerde.



2. La cancelación de las medidas de apoyo se acordará por el Club, por incumplimiento o inobservancia de las condiciones de acceso a las mismas. En este caso, el Club podrá acordar, si resultara procedente, la apertura del correspondiente expediente disciplinario, según lo dispuesto en el presente Reglamento.
3. El Club, retirará, privará o no otorgará ventajas, beneficios o privilegios de cualquier índole a los aficionados implicados en incidentes racistas, xenófobos, homófobos e intolerantes.

Esta medida se hará extensible a quienes participen en la difusión por cualquier vía o medio, de mensajes, símbolos y/o consignas de contenido racista, xenófobo, homófobo o intolerante; bien actúen de forma aislada, o bien lo hagan en coordinación y/o conjuntamente con otros, formen o no unidad de acción, agrupación o grupo, y se hallen regularizados o no.

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES



TÍTULO XI INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Ámbito de aplicación

El presente título será de aplicación a todos los abonados del Club, así como al público en general cuando las infracciones se cometan en las instalaciones y/o con ocasión de la celebración de cualquier acontecimiento, competición o espectáculo deportivo, organizado o gestionado directamente por el Club, o, en su caso, por delegación de cualquier organismo, federación o entidad, sea o no deportiva, en tanto el acto sea deportivo o relacionado con el deporte.

También será de aplicación este TÍTULO, cuando la infracción consista en cualquier tipo de acto, manifestación o declaración que pueda suponer una incentivación o creación de un clima favorable a la violencia o agresividad, aunque se haya producido fuera de los recintos deportivos o se haya hecho con anterioridad o posterioridad a la celebración de los espectáculos y acontecimientos mencionados.

Le serán de aplicación al abonado, titular cedente, las sanciones a que hubiere lugar por las infracciones cometidas, en uso del carné de abonado, por cualquier persona a quien aquél hubiere cedido el carné para acceder a las instalaciones en que se celebren eventos deportivos organizados o gestionados por el Club.

Para salvaguardar la imagen el prestigio y la consideración social del Club, los comportamientos que son considerados como infracciones en el presente Reglamento, tendrán el mismo tratamiento disciplinario cuando sean realizados por un abonado en el entorno o con motivo de espectáculos o acontecimientos deportivos en que participen nuestros equipos, en calidad de visitantes, en instalaciones deportivas.

Las sanciones a las que hubiere lugar por las infracciones reguladas en este Reglamento, son independientes y autónomas de las posibles sanciones administrativas o penales que potencialmente pudieran ser determinadas por las autoridades administrativas o judiciales, sin que el cumplimiento de una sanción de carácter interno conforme al presente Reglamento, tenga incidencia alguna respecto a la posible sanción administrativa o judicial.

2. Clasificación de Infracciones

Las infracciones derivadas del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, se clasificarán en faltas leves, faltas graves y faltas muy graves.



3. Infracciones leves

Serán consideradas faltas leves las siguientes actuaciones:

- 1) La utilización inadecuada de las instalaciones y servicios del CLUB y la perturbación de la convivencia y las actividades, donde quiera que se desarrollen, creando molestias al resto de usuarios.
- 2) La invasión de las instalaciones del CLUB, sociales y/o deportivas de forma individual.
- 3) Negarse a colaborar con los encargados de la vigilancia y personal de servicio identificados del CLUB o con los miembros de las FF.CC. de Seguridad del Estado, para facilitar el orden en los accesos a las instalaciones del CLUB en todo tipo de actos.
- 4) No satisfacer en forma y plazo, las cuotas económicas correspondientes al carné de abonado e intentar hacer uso de él.
- 5) La obstaculización, por quienes no ocupen la localidad que tuviesen asignada, de pasillos, vomitorios y otros lugares de paso, necesarios para la circulación, evacuación, así como quien, por el mismo hecho, cause molestias al resto de los asistentes.
- 6) Causar daños o menoscabos leves en las instalaciones y/o mobiliario del CLUB.
- 7) Realizar dentro de las instalaciones del CLUB, actos que puedan ser considerados como publicitarios sin el permiso y/o autorización previa por parte del CLUB.
- 8) También se considerará como infracción leve la cesión del carné de abonado a quienes, por su situación personal, estuviesen obligados o les correspondiera disponer de un abono de superior precio que el correspondiente al abonado cedente, siempre que no mediare pago de dinero u otra contraprestación cualquiera por la cesión.
- 9) La realización de cualquier acto irregular de carácter leve en los alrededores de las instalaciones del CLUB, cuando su comisión, sea comunicada al CLUB con identificación de su autor o autores por las Autoridades competentes y/o las FF.CC de Seguridad del Estado.
- 10) En general, cualquier conducta que cause perjuicio leve, que eventualmente pueda propiciarse con motivo de la utilización de nuevas tecnologías y/o



posibilidades tecnológicas que pudieran surgir.

- 11) Así mismo, son infracciones leves de los asistentes a los actos y espectáculos deportivos que promueva u organice el Club, toda acción u omisión que suponga el incumplimiento de las obligaciones y/o prohibiciones establecidas en el presente Reglamento y que no pueda calificarse como grave o muy grave de acuerdo a lo expresado en el presente Reglamento, así como el incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones legalmente establecidas en materia de seguridad de los espectáculos deportivos en general que tengan tal consideración en la normativa establecida al respecto.

4. Infracciones graves

Serán consideradas faltas graves las siguientes:

- 1) La reincidencia en la comisión de faltas leves. A estos efectos, se entenderá que existe reincidencia cuando conste la comisión de una misma temporada de dos faltas leves.
- 2) La comisión de conductas que no pudiendo considerarse leves en ningún caso, no se comprendan en el presente apartado.
- 3) La invasión de las instalaciones del CLUB, sociales y/o deportivas de forma colectiva.
- 4) Sustraer o causar daños o menoscabos graves a los bienes y objetos de las instalaciones del CLUB. La gravedad de los daños se estimará tanto cuantitativa como cualitativamente.
- 5) Impedir u obstaculizar gravemente el normal desarrollo de un partido oficial y/o amistoso, así como cualquier otro evento o actividades promovidas por el CLUB.
- 6) Introducción, tenencia y/o consumo de bebidas alcohólicas en el interior de los recintos del CLUB.
- 7) Promover o participar en actos o discusiones violentas, altercados o riñas de cualquier tipo.
- 8) Las invasiones del terreno de juego o zonas de acceso prohibidas a los espectadores ya sean de forma individual o colectivamente.
- 9) Lanzamiento de objetos contundentes entre aficionados o al terreno de juego, así como de cualquier otro objeto, que puedan causar daños al resto de espectadores,



miembros de seguridad o personal del CLUB, y a los jugadores y árbitros o cualquiera de tipo análogo, así como al exterior de las instalaciones.

- 10) Faltar el respeto debido y/u ofender, mediante acciones, gestos y/o palabras a los empleados y colaboradores del CLUB, consejeros y/o representantes del CLUB o de cualquiera de los equipos visitantes, así como a sus seguidores o al conjunto arbitral, así como a las autoridades y/o a los signos o símbolos del Estado.
- 11) La tentativa de agresión física y/o verbal a cualquier persona que se encuentre en las instalaciones del CLUB en el ejercicio de sus funciones y/o por razón de su cargo, incluyendo aquellos miembros de las FF.CC de Seguridad del Estado, responsables de seguridad, personal de servicios y/o cualquier empleado o colaborador del CLUB.
- 12) Exhibición de pancartas o elementos análogos o similares de carácter comercial, político, social, religioso o reivindicativo que son ajenos al deporte.
- 13) Propiciar la utilización indebida del carné de abonado, carné granadinista y/o de las entradas facilitadas por el CLUB o a comerciar con alguna/s de la/s anteriores. Se entiende por utilización indebida la cesión no gratuita, la subasta, venta, reventa no autorizada y/o intento de reventa.
- 14) La realización de cualquier acto irregular de carácter grave en los alrededores de las instalaciones del CLUB, cuando su comisión, sea comunicada al CLUB con identificación de su autor o autores por las Autoridades competentes y/o las FF.CC de Seguridad del Estado.
- 15) En general, cualquier conducta que cause perjuicio grave, que eventualmente pueda propiciarse con motivo de la utilización de nuevas tecnologías y/o posibilidades tecnológicas que pudieran surgir.

5. Infracciones muy graves

Son faltas muy graves, al margen de que éstas puedan constituir delitos, faltas o infracciones tipificadas en las leyes penales o administrativas, las siguientes:

- 1) La reincidencia en la comisión de faltas graves. A estos efectos, se entenderá que existe reincidencia cuando conste la comisión en una misma temporada de dos faltas graves.
- 2) La comisión de conductas que no pudiendo considerarse graves en ningún caso, no se comprendan en el presente apartado.



- 3) Sustraer u ocasionar daños o menoscabos notorios en las instalaciones y mobiliario del CLUB. La gravedad de los daños se estimará tanto cuantitativa como cualitativamente.
- 4) El incumplimiento de la orden de desalojo decretada por los responsables de la seguridad del CLUB o los cuerpos y fuerzas de seguridad.
- 5) El incumplimiento de las sanciones impuestas en materia de violencia, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte, de acuerdo con lo que se dispone en el presente Reglamento.
- 6) La tenencia o introducción de armas blancas o de fuego, petardos, botes de humo, bengalas o cualquier material pirotécnico de tipo análogo, u objetos que puedan cumplir las mismas funciones que cualquiera de los anteriores independientemente de que hayan sido manipulados, utilizados, explosionados o deflagado.
- 7) Promover o participar de forma activa en actos o discusiones violentas, altercados, peleas o desórdenes públicos en los recintos deportivos.
- 8) Las invasiones del terreno de juego o zonas de acceso prohibidas a los espectadores ya sean de forma individual o colectivamente, cuando el CLUB fuera sancionado o multado por ello.
- 9) El lanzamiento de objetos contundentes entre aficionados o al terreno de juego, bengalas, petardos, explosivos o en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos, así como de cualquier otro objeto, que puedan causar daños al resto de espectadores, miembros de seguridad o personal del CLUB, y a los jugadores y árbitros o cualquiera de tipo análogo, cuando el Club sea sancionado o multado por ello.
- 10) El lanzamiento de objetos contundentes desde el interior de las instalaciones al exterior, provocando riesgo potencial a los viandantes o bienes situados en el exterior.
- 11) Faltar el respeto debido y/u ofender, mediante acciones, gestos y/o palabras a los empleados y colaboradores del CLUB, consejeros y/o representantes del CLUB o de cualquiera de los equipos visitantes, así como a sus seguidores o al conjunto arbitral, así como a las autoridades y/o a los signos o símbolos del Estado, cuando el CLUB fuera sancionado o multado por ello.
- 12) La agresión física y/o verbal a cualquier persona que se encuentre en las



instalaciones del CLUB en el ejercicio de sus funciones y/o por razón de su cargo, incluyendo jugadores, árbitros, directivos, entrenadores, empleados y colaboradores del CLUB, responsables de seguridad, personal de servicios, miembros de las FF.CC de Seguridad del Estado, así como también a los espectadores de los espectáculos deportivos.

- 13) La creación o promoción, mediante declaraciones, manifestaciones públicas o, de cualquier forma, de un clima favorable a la realización de agresiones o actos violentos, o cualesquiera de las otras actividades consideradas como infracción en el presente Reglamento o, en todo caso, cualquier forma de incentivación de aquellas, aunque se hayan producido con anterioridad o posterioridad a la celebración de los acontecimientos o espectáculos o fuera de los recintos deportivos.
- 14) Exhibir en los recintos deportivos pancartas, banderas, símbolos u otros distintivos con mensajes que inciten a la violencia, sean vejatorios, contengan injurias, amenazas, insultos, o que impliquen cualquier tipo de discriminación por razón de raza, religión, convicciones personales, orientación sexual o discapacidad, o que atenten contra la dignidad de las personas físicas o jurídicas o cualquier institución, sea pública o privada, o que constituyan un acto de menosprecio manifiesto a las personas participantes en el espectáculo o acontecimiento deportivo.
- 15) Entonar cánticos o proferir sonidos, expresiones o insultos que inciten a la violencia, sean vejatorios, contengan injurias, amenazas, insultos, o que impliquen cualquier tipo de discriminación por razón de raza, religión, convicciones personales, orientación sexual o discapacidad, o que atenten contra la dignidad de las personas físicas o jurídicas o cualquier institución, sea pública o privada, o que constituyan un acto de menosprecio manifiesto a las personas participantes en el espectáculo o acontecimiento deportivo.
- 16) Portar o pretender introducir máscaras, pasamontañas o capuchas tipo pasamontañas que de cualquier manera impida o dificulte su correcta identificación, salvo que se trate de prendas de abrigo con ocasión de condiciones climatológicas adversas que hagan coherente su uso.
- 17) Ir equipado con cámaras profesionales y/o cualquier dispositivo capaz de retransmitir el evento que se dispute en ese momento, ya sea oficial y/o amistoso, sin el previo consentimiento y pertinente autorización expresa del CLUB.
- 18) Propiciar la utilización indebida del carné de abonado, carné granadinista y/o de



las entradas facilitadas por el CLUB o a comerciar con alguna/s de la/s anteriores, cuando se realice a través de empresas, y/o a través de redes organizadas, y/o a través de medios de amplia difusión o de forma masiva. Se entiende por utilización indebida la cesión no gratuita, la subasta, venta, reventa no autorizada y/o intento de reventa.

- 18) La cesión del carné de abonado, para que haga uso del mismo otro aficionado que no figura como titular del citado abono, en la entrada adquirida en los partidos en los que el Club actúe como visitante.
- 19) El incumplimiento de las normas establecidas para la adquisición y uso de los títulos válidos de acceso, entradas y las obligaciones de acceso y permanencia en el recinto establecidas en el presente Reglamento.
- 20) La realización de cualquier acto irregular de carácter muy grave en los alrededores de las instalaciones del CLUB, cuando su comisión, sea comunicada al CLUB con identificación de su autor o autores por las Autoridades competentes y/o las FF.CC de Seguridad del Estado.
- 21) En general, cualquier conducta que cause perjuicio muy grave, que eventualmente pueda propiciarse con motivo de la utilización de nuevas tecnologías y/o posibilidades tecnológicas que pudieran surgir.

6. Sanciones

1. La comisión de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento por parte de los abonados del Club, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:
 - a) Por infracciones leves:
 - Amonestación privada; y/o
 - Amonestación pública; y/o
 - Suspensión temporal de la condición de abonado durante un periodo máximo de un (1) año, sin derecho de reembolso económico o de cualquier otra especie; y/o
 - Prohibición de acceso a las instalaciones donde se celebren acontecimientos o espectáculos deportivos organizados o gestionados por el Club, por un periodo máximo de un (1) año.
 - b) Por infracciones graves:



- Suspensión temporal de la condición de abonado durante un periodo de un (1) año a dos (2) años, sin derecho de reembolso económico o de cualquier otra especie; y/o
 - Prohibición de acceso a las instalaciones donde se celebren acontecimientos o espectáculos deportivos organizados o gestionados por el Club, durante un periodo de un (1) año a dos (2) años.
- c) Por infracciones muy graves:
- Suspensión temporal de la condición de abonado durante un periodo de dos (2) años a cinco (5) años, sin derecho de reembolso económico o de cualquier otra especie; y/o
 - Pérdida definitiva de la condición de abonado; y/o
 - Prohibición de acceso a las instalaciones donde se celebren acontecimientos o espectáculos deportivos organizados o gestionados por el Club, durante un periodo de dos (2) años a cinco (5) años.

Sin perjuicio de lo anterior, se exigirá el abono del importe que el infractor debiera haber satisfecho al CLUB por asistir al encuentro en la zona pretendida, en su caso.

2. Adicionalmente a lo anterior, el Club, no beneficiará a las personas físicas sancionadas con ninguna modalidad de fomento y apoyo a sus seguidores durante un periodo que como mínimo, será equivalente al de la sanción impuesta.
3. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el presente artículo, el Club, procederá a interponer contra el abonado o el presunto infractor, las correspondientes denuncias ante los organismos judiciales o administrativos competentes, así como a la reclamación de los daños y perjuicios sufridos.
4. Sin perjuicio de lo anterior, la comisión de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento por parte de "Grupos o Peñas" de seguidores reconocidos y registrados por el CLUB, podrá dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:
 - a) Infracciones graves: Suspensión del reconocimiento como peña o grupo, por un periodo comprendido entre 6 meses y 2 años.
 - b) Infracciones muy graves: Suspensión del reconocimiento como peña o grupo por un periodo comprendido entre 2 y 5 años, o la anulación definitiva del reconocimiento como peña o grupo.



7. Graduación de las sanciones

En la determinación de las sanciones que deban imponerse, deberá guardarse una adecuada proporcionalidad entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción misma, graduándose en función de los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad.
- b) La reincidencia valorada por la comisión, en el plazo de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza, que conste por resolución firme.
- c) La naturaleza de los perjuicios económicos, morales o físicos causados y los riesgos soportados por los espectadores y por el mismo CLUB.
- d) El arrepentimiento espontáneo y manifestado convenientemente y la voluntad de reparar el daño causado.

8. Circunstancias modificativas de la responsabilidad disciplinaria

- 1) El órgano disciplinario, al valorar la infracción y la sanción a aplicar, tendrá en cuenta la concurrencia de las circunstancias que considere como atenuantes y/o agravantes de la responsabilidad.
- 2) Se considerarán como circunstancias atenuantes de la responsabilidad:
 - a) La edad del responsable.
 - b) El arrepentimiento espontáneo.
 - c) El reconocimiento de los hechos constitutivos de infracción disciplinaria.
 - d) El haber precedido, inmediatamente a la infracción, una provocación suficiente.
 - e) El no haber sido sancionado con anterioridad de conformidad con el presente Reglamento.
 - f) La reparación inmediata y voluntaria del daño o perjuicio causado, siempre y cuando ello fuera posible.
 - g) El haber denunciado los hechos ante el órgano disciplinario del CLUB y/o haber colaborado activamente en el esclarecimiento de tales hechos.
 - h) La colaboración mostrada por aquella persona que, con ocasión de una



intervención por las FF.CC de Seguridad del Estado, de la Seguridad o del personal del Club, sea expulsada de las Instalaciones del Club, siempre y cuando dicha colaboración quede debidamente reflejada.

- 3) Se considerarán como circunstancias agravantes de la responsabilidad:
 - a) La reincidencia valorada en el plazo de cinco (5) años, de una infracción o más de la misma naturaleza, a contar desde la firmeza de la sanción.

9. Extinción de la responsabilidad disciplinaria

La responsabilidad disciplinaria se extingue:

- a) Por el cumplimiento de la sanción.
- b) Por la prescripción de las infracciones o de las sanciones.
- c) Por muerte de la persona inculpada.
- d) Por el levantamiento de la sanción o indulto por parte del Consejo de Administración del CLUB.

10. Prescripción de las infracciones

Las infracciones tipificadas en el presente reglamento prescribirán dentro de los plazos siguientes:

- a) Las infracciones leves, prescribirán a los seis (6) meses de su comisión.
- b) Las infracciones graves, prescribirán a los dos (2) años de su comisión.
- c) Las infracciones muy graves, prescribirán a los tres (3) años de su comisión

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contar desde el día en que se haya cometido la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá en el momento en que se dé traslado a la persona interesada del inicio del procedimiento sancionador y quede constancia fehaciente de la notificación de la apertura

11. Prescripción de las sanciones

Las sanciones impuestas en virtud del presente Reglamento, prescribirán dentro de los plazos siguientes:



- a) Las sanciones por infracciones leves, prescribirán al año (1).
- b) Las sanciones por infracciones graves, prescribirán a los dos (2) años.
- c) Las sanciones por infracciones muy graves, prescribirán a los tres (3) años.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contar desde el día en que se hayan impuesto.

El plazo de prescripción se interrumpirá en el momento en que se dé traslado a la persona interesada de la ejecución de la sanción, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.



TÍTULO XII PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

CAPÍTULO I.- POTESTAD SANCIONADORA

Potestad sancionadora

El Órgano de Disciplina Social (ODS), del Club, tiene atribuida, en exclusiva y por delegación expresa del Consejo de Administración, la competencia para sancionar las infracciones cometidas por los abonados del CLUB y público en general, con ocasión de la celebración de acontecimientos deportivos organizados o gestionados por el CLUB o en aquellos en que el CLUB participe como visitante, así como cualesquiera otros incluidos y regulados de acuerdo con lo que se establece en el presente Reglamento y disposiciones concordantes que sean de aplicación.

CAPÍTULO II.- COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE DISCIPLINA SOCIAL

1. Funciones y competencias del Órgano de Disciplina Social

El ODS es un órgano colegiado creado por el Consejo de Administración y dotado de las competencias necesarias para ejercer con plena autoridad y autonomía, en el marco de las normas del presente Reglamento, las siguientes funciones:

Resolver en única instancia sobre la apertura de expedientes sancionadores. La propuesta de inicio del expediente sancionador provendrá del responsable de la seguridad del CLUB o podrá iniciarse de oficio por el ODS a solicitud de su Presidente.

Instruir, tramitar y resolver los expedientes sancionadores incoados contra los presuntos infractores, ya sean abonados o público en general.

Imponer las sanciones previstas en el grado que estimen más adecuado, teniendo siempre en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias del caso, de conformidad con el presente Reglamento y la normativa concordante que sea de aplicación.

2. Miembros y composición del Órgano de Disciplina Social

El ODS estará compuesto como mínimo, por tres miembros y cinco como máximo, correspondiendo al Órgano de Administración del Club, la elección y el nombramiento de los mismos, por decisión propia. Los miembros serán nombrados por un plazo de cinco temporadas y pueden ser reelegidos por periodos iguales, estando su cargo sujeto a revocación discrecional por parte del Consejo de Administración.



Los miembros del ODS actuarán colegiadamente y elegirán de entre ellos a un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, los cuales no podrán delegar sus funciones.

Las funciones de Presidente y Vicepresidente del ODS serán indelegables, no así las del Secretario que podrán ser delegadas puntualmente y atribuidas por el Presidente a cualquier otro miembro del ODS en cada reunión, y para esa sesión en concreto, a la que no hubiera podido asistir el Secretario titular.

Para ser designados como miembros del mencionado Órgano, se exige cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.
- c) No encontrarse sometido a responsabilidad penal o administrativa de cualquier tipo en el momento de su nombramiento.
- d) Ser accionista o abonado del Club, o pertenecer a cualquiera de los diferentes departamentos del CLUB.

3. Adopción de acuerdos por parte del ODS

Los acuerdos del ODS se adoptarán por mayoría simple. Para la válida adopción de acuerdos, tendrán que estar presentes más de la mitad de sus miembros.

4. Gratuidad del cargo de miembro del ODS

Los miembros del CDS no percibirán ninguna retribución por el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo. En todo caso, dispondrán de las facilidades necesarias para un correcto ejercicio de estas funciones.

CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1. Incoación, procedimiento disciplinario y presentación de denuncias

1.- Los expedientes disciplinarios contra los abonados y público en general se incoarán a solicitud del responsable de Seguridad o de oficio por el ODS a solicitud de su Presidente.

2.- El ODS resolverá en única instancia, previo examen y estudio de la información aportada, sobre la necesidad de la apertura de un expediente disciplinario o, si procede



al archivo de la denuncia.

3.- Si el ODS considera que hay indicios suficientes de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento, procederá a la apertura del correspondiente expediente disciplinario. Dicha decisión se anotará en un Libro Registro de Expedientes Disciplinarios.

2. Tramitación del procedimiento disciplinario

1.- Abierto el expediente disciplinario, y anotada la apertura de éste en el Libro Registro de Expedientes Disciplinarios, se notificará esta decisión de forma fehaciente al presunto/s infractor/es. La/s persona/s expedientada/s podrá/n, en un plazo común de 7 días naturales a partir de la recepción de la notificación, formular por escrito las alegaciones y aportar las pruebas que consideren convenientes para la defensa de sus derechos.

Durante este plazo tendrán derecho a examinar el contenido del expediente. En caso de no formular alegaciones o no responder a las peticiones o requerimientos del ODS, se seguirá el Expediente sin necesidad de declarar la rebeldía del/la/s expedientado/a/s y se resolverá lo que proceda de conformidad con el presente Reglamento y la normativa concordante.

2.- Una vez abierto el expediente, el ODS tendrá plena facultad para establecer las medidas cautelares que estime oportunas, sin necesidad de escuchar previamente al posible infractor, siempre y cuando se estime necesarios a los efectos de garantizar la integridad del expediente, o la seguridad de las instalaciones, eventos y personas. El ODS podrá levantar las medidas cautelares cuando estime conveniente, o mantenerlas hasta que se resuelva el expediente.

3.- Todas las diligencias de prueba tendrán que realizarse en días y horas hábiles, y el ODS, de oficio, podrá acordar e interesar aquellas otras que estime pertinentes, para el mejor esclarecimiento de los hechos y que puedan ser practicadas dentro del plazo de 7 días señalado en el apartado 1 del presente artículo.

4.- Concluido el plazo común de alegaciones y prueba, y dentro de los 7 días naturales siguientes, el ODS tendrá que dictar la correspondiente resolución absolutoria o sancionadora, que se notificará al expedientado /a o expedientados /as de forma fehaciente.

5.- Los interesados/as o expedientados/as podrán estar representados en el procedimiento por la persona que libremente designen, mediante una simple manifestación por escrito al ODS en la que deberá constar el nombre, apellidos, DNI y



domicilio a efectos de notificaciones del/a representante designado/a. Designado/a ante el ODS el/la representante, en lo sucesivo se entenderán con éste/a todas las notificaciones del procedimiento hasta su total conclusión.

6.- Todo el procedimiento será siempre por escrito.

3. Ejecutividad de las sanciones

Las sanciones que se impongan por parte del ODS serán inmediatamente ejecutivas sin que las reclamaciones o recursos que se interpongan contra éstas puedan paralizar o suspender la ejecución.

CAPÍTULO IV.- RECURSOS

1. Recurso contra las resoluciones del ODS

Contra las resoluciones del ODS se podrá interponer recurso de apelación dentro de los treinta días naturales siguientes a su notificación ante el Consejo de Administración del Club.

2. Recursos contra las resoluciones del Consejo de Administración

El Consejo de Administración dictará resolución sobre los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones del ODS. Las resoluciones del Consejo de Administración agotan la vía interna del CLUB.

DISPOSICIÓN DE ENTRADA EN VIGOR

El Presente Reglamento, aprobado por el Consejo de Administración del Club el día 4 de noviembre de 2024, deroga cualquier otra versión anterior, y mantendrá su vigencia desde el día siguiente a su publicación en la web corporativa (granadacf.es).

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento será entregado a cada uno de los integrantes del club, empleados, jugadores, y directivos, que habrán de firmar la entrega del mismo a los efectos de recibí y conocimiento. El mismo estará igualmente disponible en la web corporativa de la entidad (granadacf.es).

Todas las dudas y/o incidencias que plantee la aplicación de la presente normativa serán resueltas por el Departamento de Cumplimiento del Club.

DE LA VENTA DE ENTRADAS



DE LA VENTA DE ENTRADAS

CONDICIONES GENERALES DE USO Y VENTA DE ENTRADAS ON-LINE

Las siguientes condiciones generales de uso y de compra de entradas “on-line” del Granada Club de Fútbol, S.A.D. (en adelante, las “Condiciones Generales”) tienen como finalidad establecer los términos y explicar los detalles de la operación de compra de entradas por parte de los usuarios que procedan a la adquisición por el canal de ventas en Internet a través del dominio www.grnadacf.es (en adelante, el “Sitio Web”).

Por medio de la aceptación de las presentes Condiciones Generales, el usuario del Sitio Web (en adelante, el “Usuario”) manifiesta:

- i) Que ha leído, entiende, comprende y asume todas las obligaciones previstas en las presentes Condiciones Generales.
- ii) Que, en caso de que se disponga a contratar algún producto y/o servicio, tiene capacidad suficiente para ello.

1. TITULARIDAD. CARACTERÍSTICAS GENERALES

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 10 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico a continuación se ofrece la información general del Sitio Web:

Titular: Granada Club de Fútbol, S.A.D.

CIF: A18013003

Dirección: Estadio Nuevo Los Cármenes, Avda. Pintor Manuel Maldonado s/n, 18007, Granada

Email: legal@granadacf.es

El Sitio Web ofrece a los seguidores del Club, así como a cualquier otra persona que esté interesada, la posibilidad de adquirir anticipadamente entradas a través de internet para asistir a los partidos y/o eventos deportivos en los que participen sus equipos de fútbol durante la temporada deportiva en curso.

2. ACCESO AL SITIO WEB

El simple acceso al Sitio Web es gratuito salvo en lo relativo al coste de la conexión a través de la red de telecomunicaciones suministrada por el proveedor de acceso contratado por el Usuario, que será exclusivamente a su cargo.



3. NORMAS DE UTILIZACIÓN

El Usuario se obliga a utilizar el Sitio Web y todo su contenido y servicios conforme a lo establecido en la ley, y de conformidad con la moral, el orden público y las presentes Condiciones Generales, comprometiéndose a no emplearlo para realizar actividades ilícitas o constitutivas de delito que atenten contra los derechos de terceros y/o que infrinjan cualesquiera normas del ordenamiento jurídico aplicable.

En particular, pero sin limitación, el Usuario se compromete a:

- i) No introducir o difundir contenidos o propaganda de carácter racista, xenófobo, pornográfico, de apología del terrorismo o que atenten contra los derechos humanos;
- ii) No introducir o difundir en la red programas de datos (virus y software nocivo) susceptibles de provocar daños en los sistemas informáticos del proveedor de acceso, sus proveedores o terceros Usuarios de la red;
- iii) No difundir, transmitir o poner a disposición de terceros cualquier tipo de información, elemento o contenido que atente contra los derechos fundamentales y las libertades públicas reconocidos constitucionalmente y en los tratados internacionales;
- iv) No difundir, transmitir o poner a disposición de terceros cualquier tipo de información, elemento o contenido que constituya publicidad ilícita o desleal;
- v) No transmitir publicidad no solicitada o autorizada, material publicitario, "correo basura", "cartas en cadena", "estructuras piramidales", o cualquier otra forma de solicitud;
- vi) No introducir o difundir cualquier información y contenidos falsos, ambiguos o inexactos de forma que induzca a error a los receptores de la información;
- vii) No suplantar a otros Usuarios utilizando sus claves de registro a los distintos servicios y/o contenidos del Sitio Web;
- viii) No difundir, transmitir o poner a disposición de terceros cualquier tipo de información, elemento o contenido que suponga una violación de los derechos de propiedad intelectual e industrial, patentes, marcas o copyright que correspondan al titular del Sitio Web, al Club o a cualesquiera terceros; y
- ix) No difundir, transmitir o poner a disposición de terceros cualquier tipo de información, elemento o contenido que suponga una violación del secreto de las comunicaciones y la legislación de datos de carácter personal.

En este sentido, el Usuario se obliga a mantener indemne al Club ante cualquier posible reclamación, multa, pena o sanción que puedan venir obligados a soportar como



consecuencia del incumplimiento por parte del Usuario de cualquiera de las normas de utilización antes indicadas, reservándose, además, el derecho a demandar la indemnización por daños y perjuicios que les corresponda.

4. CONDICIONES GENERALES QUE RIGEN LA COMPRAVENTA DE ENTRADAS A TRAVÉS DE ESTE SITIO WEB

Las características principales de los espectáculos y/o eventos ofrecidos por el Club pueden consultarse a través del Sitio Web en la propia ficha descriptiva con la que se presentan.

A partir del momento en que el Usuario curse la orden de compra de una o más entradas será denominado "Comprador", y quedará obligado como tal con carácter contractual vinculante.

El Comprador declara que dispone de la capacidad legal necesaria para actuar y contratar a través del Sitio Web, donde debe completar correcta y completamente los datos que se solicitan, y se compromete a no introducir datos de terceros o datos incompletos, inexactos o falsos. La recepción de la orden de compra será confirmada por correo electrónico o por otros medios. Desde ese momento, quedará realizada la compraventa.

La adquisición de la/s entrada/s representa la aceptación, por parte del Comprador, de las siguientes condiciones generales, sin perjuicio de eventuales condiciones particulares indicadas en el correo electrónico de confirmación de compra y la normativa de acceso y estancia aplicable al recinto en el que se realizará el evento correspondiente:

- i) Modificaciones fecha y hora. La fecha y hora del evento para el cual se adquiera/n la/s entrada/s y el precio de la/s misma/s será el que constará en el Sitio Web en el momento de efectuar la compra. Tomando en consideración que la fecha y hora del evento pueden ser modificadas por el organizador de la competición unilateralmente, el Comprador será el único responsable de verificar la fecha y hora definitivas del partido con carácter previo a la celebración del mismo. Dicha verificación podrá llevarla a cabo a través del Sitio Web.
- ii) Número de entradas. El número de entradas será escogido por el Comprador durante el proceso de compra y no podrá modificarse una vez formalizada.
- iii) Canales de recogida de las entradas. Las entradas adquiridas a través del Sitio Web podrán ser recogidas según indicado al finalizar el proceso de compra.
- iv) Derecho de desistimiento. No se admitirán cambios o devoluciones de las entradas, excepto en caso de cancelación o suspensión del evento. En este sentido, el Comprador no podrá ejercitar el derecho de desistimiento o resolución previsto en el



artículo 103 de la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, al estar excluido el ejercicio del mismo en estos casos.

Asimismo, el Comprador debe asegurarse, antes de completar el proceso de compra de la/s entrada/s de la exactitud y adecuación de los datos introducidos. La imposibilidad del Comprador de asistir al evento y/o el error al realizar la adquisición no serán motivos válidos para solicitar la devolución del importe del precio de las entradas. De acuerdo con la normativa vigente en materia de consumo y de ordenación del comercio minorista, el Comprador no podrá ejercitar el derecho de desistimiento ni de resolución ya que el suministro de servicios relacionados con actividades de esparcimiento está exceptuado de tal derecho.

5. PRECIO DE LAS ENTRADAS Y PROCEDIMIENTO DE PAGO

Los precios que se indican respecto a cada entrada incluyen el impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), los impuestos directos aplicables y, en todo caso, se expresan en euros (€).

Durante el procedimiento de compra, el Usuario podrá seleccionar alguna de las modalidades de pago disponibles, en particular pago a través de Paypal. No se almacena ninguna información de pago sensible en las bases de datos del Club.

6. CONDICIONES DE ACCESO Y ESTANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL Club

El Comprador tiene conocimiento de que las condiciones de acceso y estancia en las instalaciones del Club se rigen por la "Normativa Accesos" que se pone a disposición del Usuario en el Sitio Web y que puede ser accedida a través del siguiente enlace: Normativa Acceso.

7. SOBRE EL USO DE LAS ENTRADAS ADQUIRIDAS

- i) Validez y autenticidad de las entradas. La/s entrada/s adquiridas a través del Sitio Web están dotadas de diferentes elementos de seguridad para preservar su validez y autenticidad. El Club no se hace responsables de la/s entrada/s que no hayan sido adquiridas en los puntos de venta oficiales ni/o de aquellas que no hayan sido impresas directamente por el Comprador a través del Sitio Web. Toda entrada dañada, rota o con indicios de falsificación legítimará el Club para impedir a su portador el acceso al recinto en el que se realizará el evento. En caso de falsificaciones, el Club se reserva el derecho de adoptar las medidas legales correspondientes.

La/s entrada/s adquiridas por esta vía deben ser custodiadas hasta el día de celebración del evento. El Comprador de la entrada o la persona a nombre de la cual



se personaliza la entrada asume toda responsabilidad en caso de duplicidad, fotocopia o falsificación de esta, perdiendo todos los derechos que ésta le otorga para poder acceder al recinto.

- ii) Pérdida o robo. El Club no se hace responsable de ninguna pérdida o robo de entradas, así como tampoco de ninguna pertenencia personal en el recinto en el que se realizará el evento.
- iii) Reventa ilegal. La reventa ilegal (o intento de reventa ilegal) de una entrada constituye una causa para la incautación o cancelación de esta sin reembolso ni cualquier otro tipo de compensación. Con el objetivo de evitar la reventa ilegal, la adquisición de entradas puede limitarse en cuanto a cantidad, estableciéndose un máximo por persona o socio y/o tarjeta de crédito. La realización de compras que contradigan los criterios establecidos por el Club y comunicados en este Sitio Web será causa legítima para la cancelación de estas entradas.
- iv) Marketing y publicidad. La adquisición de entradas no otorga al Comprador el derecho a utilizarla o a utilizar su contenido con fines publicitarios, de marketing o de promoción (incluidos los concursos, regalos y/o sorteos), si no es con consentimiento expreso y escrito del Club. El incumplimiento de esta prohibición legitimará el Club para la inutilización de la/s entrada/s y para emprender tantas acciones legales como estime oportunas para reclamar los daños y perjuicios que tal conducta haya podido ocasionar.

8. CANCELACIÓN, APLAZAMIENTOS Y CAMBIOS DEL EVENTO

a) Aplazamiento de un Evento:

El Club se reserva el derecho a alterar o modificar los horarios, los programas o los equipos anunciados para el partido correspondiente, así como a decretar la suspensión del evento.

En el supuesto de que se produzca un aplazamiento, cambio de recinto o modificación en los programas que conlleve la devolución del importe de las entradas al Comprador en virtud de la normativa aplicable, el Club deberá abonar al Comprador el importe de la entrada y los gastos de gestión cobrados en la compra, por su cuenta y orden.

b) Cancelación de un Evento.

En el supuesto de que se produzca la modificación de un evento, el Club lo comunicará al Comprador, dando la oportunidad de conservar la compra si el evento ha sido aplazado y no cancelado de forma definitiva.

En el supuesto de cancelación o tras manifestar el Comprador que no desea conservar la compra, la devolución de los importes será tramitada directamente por el prestador



de servicios de pago (Paypal), en la medida en que no se almacena ninguna información de pago en las bases de datos del Club, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 anterior.

Para el supuesto de cancelación del evento, la devolución se realizará de manera automática sin que sea necesaria la reclamación del Comprador y utilizando el registro de ventas que obre en poder del Club. En estos supuestos, las entradas emitidas ya no posibilitarán el acceso a ningún evento por lo que el Comprador no tendrá la necesidad de aportarlos para obtener la devolución del importe abonado.

Una vez comenzase el partido, si este se suspendiera por causa de fuerza mayor, no se devolverá el importe de la localidad. En cualquier supuesto de devolución, únicamente se reembolsará el importe de la entrada, no siendo responsable de cualquier otro gasto o coste, tales como, a modo de ejemplo y con carácter meramente enunciativo, hoteles, viajes, comidas, dietas, etc.

9. ENVÍO DE FACTURAS

Las facturas son emitidas directamente por el Club por el valor del precio de las entradas abonado por el Comprador y podrán ser enviadas al correo electrónico facilitado durante el procedimiento de compra cuando así lo solicite el Comprador.

10. DERECHOS DE IMAGEN Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El Club se reserva todos los derechos de imagen y de propiedad intelectual del evento. El Comprador no transmitirá, distribuirá, venderá (o ayudará a hacerlo) cualquier descripción, anotación, imagen, video, audio, dato, estadística y/o cualquier otra forma de reproducción del evento, excepto para uso personal y privado, constituyendo el incumplimiento de cualquiera de dichas obligaciones igualmente una causa que impedirá la permanencia en el recinto deportivo, sin perjuicio de las acciones legales que puedan emprenderse contra el infractor.

Todos las marcas, nombres comerciales, signos distintivos, así como los contenidos del Sitio Web, incluidos a título meramente enunciativo, los textos, fotografías, gráficos, imágenes, iconos, tecnología, software, links y demás contenidos audiovisuales o sonoros, así como su diseño gráfico y código fuente, son propiedad intelectual del Club y/o de terceros, sin que puedan entenderse cedidos al Usuario ninguno de los derechos de explotación reconocidos por la normativa vigente en materia de propiedad intelectual sobre los mismos.

El portador de la entrada reconoce que podrá aparecer en imágenes tomadas en las instalaciones por diferentes medios para su posterior difusión informativa o promocional.



11. PROTECCIÓN DE DATOS

El Club tratará sus datos personales para gestionar su relación con el Club y obligaciones derivadas, control de cumplimiento y seguridad, en su caso difusión del evento con fines informativos y, sólo si consiente, por ejemplo, marcando la casilla correspondiente durante el proceso de compra online, también para enviarle desde el Club comunicaciones comerciales personalizadas, incluso por vía electrónica, de productos y eventos del propio Club y de sus patrocinadores/colaboradores.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos dirigiéndose por escrito a Estadio Nuevo Los Cármenes, Avda. Pintor Manuel Maldonado s/n, 18007, Granada o por correo electrónico a dpd@granadacf.es

Dispone de información completa y más detallada sobre el tratamiento de sus datos en el Aviso de Privacidad de la web de Club.

12. NULIDAD E INEFICACIA DE LAS CLÁUSULAS

Si cualquier cláusula incluida en las presentes Condiciones Generales fuese declarada total o parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia tan sólo afectará a dicha disposición o a la parte de esta que resulte nula o ineficaz, subsistiendo las presentes Condiciones Generales en todo lo demás, considerándose tal disposición total o parcialmente por no incluida.

13. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES Y OTROS CONTENIDOS

El Club se reserva el derecho a revisar y modificar las presentes Condiciones Generales en cualquier momento. El Usuario queda sujeto a las políticas y condiciones vigentes en el momento en el que utilice el Sitio Web.

14. QUEJAS, RECLAMACIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

El Usuario puede dirigir sus quejas, reclamaciones o solicitudes de información al servicio de atención al usuario del Club, utilizando para ello cualquiera de los siguientes canales:

E-mail: dpd@granadacf.es

Dirección: Estadio Nuevo Los Cármenes, Avda. Pintor Manuel Maldonado s/n, 18007, Granada

15. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

A la compraventa de entradas que se lleve a cabo a través de este sitio web le resulta de aplicación la legislación española e internacional que resulte aplicable.

En el supuesto de que surja cualquier conflicto o discrepancia en la interpretación o aplicación de las presentes condiciones legales, los juzgados o tribunales que, en su caso sean conocedores del asunto, serán los que dispongan la normativa legal aplicable en materia de jurisdicción competente.

En el caso de que la parte compradora tenga su domicilio fuera de España, o que se trate de una compraventa realizada por una empresa, ambas partes se someten con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, a los juzgados y tribunales de la ciudad de Granada (España).

VENTA ENTRADAS AFICIÓN VISITANTE



CONDICIONES DE VENTA DE ENTRADAS COMO AFICIÓN VISITANTE

Al adquirir la entrada usted está aceptando las siguientes condiciones:

- 1) Al adquirir su entrada deberá indicar los datos, nombre, apellidos, DNI, y cualesquier otros datos que sean necesarios, de la persona que hará uso de la entrada y accederá al estadio.
- 2) No se permitirá el acceso al graderío a aquellas personas que no estén debidamente identificadas en coincidencia con los datos reflejados en su entrada.
- 3) No se permitirá acceder al estadio con simbología de ningún grupo ultra o emblemas, leyendas o lemas políticos, racistas, xenófobos o que inciten a la violencia o denigren a las personas o entidades.
- 4) No se permitirá acceder al estadio objetos específicamente prohibidos por la legislación vigente para encuentros deportivos. Igualmente no se permitirá el acceso al estadio con pancartas o banderas con palo, independiente de su tamaño o material.
- 5) No se venderán y se podrán cancelar entradas vendidas a personas con antecedentes violentos, ultras, y peñas o personas no inscritas en el Libro de registro de actividades de seguidores, así como a personas vinculadas con dichos grupos.
- 6) Se le informa igualmente que queda prohibida la venta de entradas de la zona visitante en las taquillas del estadio. Igualmente, la afición visitante no podrá adquirir entradas en la zona del graderío destinada a la afición local. En este supuesto, y de acuerdo con el Reglamento de Venta de Abonos y Entradas de LaLiga, se podrá evitar el acceso a aquellos aficionados visitantes, con entradas en el graderío local, que porten indumentaria u objetos identificativos del Club.

Sus datos personales serán objeto de tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en el reglamento de venta de entradas y abonos de LaLiga. Puede ejercitar sus derechos en dpd@granadacf.es.

Una vez finalizado el evento, se procederá a la cancelación de los datos de las personas que hubiesen accedido al recinto deportivo. En este sentido, de conformidad con la legislación en materia de protección de datos, dicha cancelación, implicará el bloqueo de los datos, consistente en la conservación, identificación y reserva de los mismos con el fin de impedir su tratamiento excepto para su puesta a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de cualquier posible



GRANADA
Club de Fútbol

Estadio Nuevo los Cármenes
Pintor Manuel Maldonado
18007 Granada
958 253 300 / granadacf.es

responsabilidad nacida del tratamiento. Uno de los supuestos, con carácter enunciativo y no limitativo (dentro de las posibles situaciones de responsabilidad), será la conservación de los datos necesarios para identificar a quienes pudieran haber realizado actos o conductas violentas o que incitan a la violencia, el racismo, la xenofobia o la intolerancia en el deporte prohibidas por la legislación vigente.

ANEXOS REGLAMENTO AFICIONADOS



ANEXO I

FORMULARIO DE REGISTRO

INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN/PEÑA	
Nombre de la peña/asociación:	
Inscrita en el registro de:	
CIF:	
Dirección sede social:	
Página web:	
Número de miembros:	
Miembros de la junta directiva de la peña (nombre, apellidos y DNI):	
Miembros abonados/accionistas/miembros de la grada animación (nombre, apellidos, DNI y número).	

INFORMACIÓN DE LA PERSONA DE CONTACTO	
Representante ante el Club: (nombre, apellidos y DNI)	
Dirección de email:	
Teléfono:	
Se adjunta a la presente solicitud los siguientes documentos:	
Documentos de constitución (acta fundacional y estatutos), resolución de la Junta de Andalucía reconociendo el registro y certificado con la composición de la Junta Directiva.* ¹	
Detalle de Miembros (nombre, apellidos, DNI) e identificación, con su relación de accionista, abonados, miembros de la grada animación o Carné Granadinista.* ²	
Signos distintivos/emblema de la Asociación/Peña* ³	
Certifique los siguientes puntos	Si/No
¿Tienen alguno de sus afiliados antecedentes penales?	
¿Es alguno de sus afiliados miembros de otra peña?	
¿Tiene alguno de sus afiliados prohibida la entrada a recintos deportivos?	
¿Es o ha sido alguno de sus afiliados empleados del Club?	
¿Está su peña asociada o ha solicitado asociarse a la Federación de Peñas del Granada?	

*1 Se deberá entregar en soporte digital en formato pdf.

*2 Se deberá entregar en soporte digital en formato excel.

*3 Se deberá entregar en soporte digital en formato pdf o jpg.

Fdo. _____

Representante asociación/peña

Fecha: _____



GRANADA
Club de Fútbol

Estadio Nuevo los Cármenes
Pintor Manuel Maldonado
18007 Granada
958 253 300 / granadacf.es

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación del presente formulario de solicitud, van a ser tratados y quedarán incorporados a los ficheros responsabilidad del Granada Club de Fútbol, S.A.D. En este sentido, le informamos que la recogida y tratamiento de sus datos tienen como finalidad el registro de su asociación como peña vinculada al Club.

El hecho de rellenar y entregar el formulario KYC implica que expresa su consentimiento para que los datos suministrados queden incorporados a un fichero titularidad del Club. En todo caso, usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a lopd@granadacf.es



ANEXO II

REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y LA INTOLERANCIA EN EL DEPORTE Y NORMATIVA DE ACCESO A LOS ESTADIOS DE LALIGA.

RD 203/2010

Recinto deportivo vídeovigilado para la seguridad de los asistentes y los participantes en el encuentro.

Causas que impiden el acceso o la permanencia en el recinto deportivo:

1. Participar en altercados, riñas, peleas o desórdenes públicos.
2. Introducir, portar o utilizar cualquier clase de armas o de objetos que pudieran producir los mismos efectos.
3. Objetos de peso superior a 500 gramos susceptibles de utilizarse como proyectiles.
4. Introducir o estar en posesión de bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables.
5. Encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes o sustancias análogas.
6. Introducir, exhibir o elaborar pancartas, banderas, símbolos u otras señas que inciten a la violencia o el terrorismo.
7. Realizar cánticos, expresiones, sonidos o actitudes que inciten a la violencia o al terrorismo.
8. Portar o pretender introducir máscaras, pasamontañas o capuchas tipo pasamontañas que de cualquier manera impida o dificulte su correcta identificación, salvo que se trate de prendas de abrigo con ocasión de condiciones climatológicas adversas que hagan coherente su uso.
9. Irrumpir en el terreno de juego.
10. Haber sido sancionado con la prohibición de acceso a cualquier recinto deportivo en tanto no se haya extinguido la sanción.



GRANADA
Club de Fútbol

Estadio Nuevo los Cármenes
Pintor Manuel Maldonado
18007 Granada
958 253 300 / granadacf.es

11. Realizar actuaciones de aficionado visitante en zona local, cuando suponga un riesgo para la seguridad y el orden público.

ANEXO III

SIMBOLOGÍA PROHIBIDA

Tomando como referencia el manual de simbología elaborado por la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, y las disposiciones de la Ley 19/2007, de 11 de Julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, se describen a continuación un listado enunciativo, pero no limitativo de la simbología prohibida durante los eventos celebrados por el Granada Club de Fútbol, S.A.D. en el Estadio Nuevo los Cármenes.

Así el artículo 2 de la citada ley define, entre otros, como Actos o conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte:

La exhibición en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen de alguna forma inciten, fomenten o ayuden a la realización de comportamientos violentos o terroristas, o constituyan un acto de manifiesto desprecio a las personas participantes en el espectáculo deportivo.

